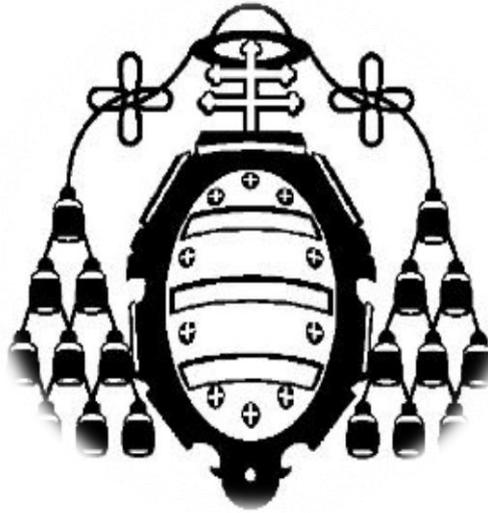




Alejandro Cuesta Delclós



CONTABILIDAD Y FISCALIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA CREATIVA

Máster en Sistemas de Información y análisis contable por la Universidad de Oviedo

Alejandro Cuesta Delclós
uo197489@uniovi.es

Julio de 2013

Martínez Arias, Antonio

martinar@uniovi.es





CONTABILIDAD Y FISCALIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA CREATIVA.

Alejandro Cuesta Delclós

Tutor: Antonio Martínez Arias

Julio/2013

**Máster en sistemas de información y Análisis contable
Universidad de Oviedo**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD CREATIVA	5
2.1. Conceptos, origen y delimitación.....	5
2.2. Objetivos de la contabilidad creativa.....	8
3. SUSTENTO TEÓRICO DE LA CREATIVIDAD CONTABLE Y FISCAL	9
3.1. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias.....	9
3.1.1. <i>Normas de valoración</i>	9
3.1.2. <i>Amortizaciones</i>	10
3.1.3. <i>Revalorización de Activos al amparo de la Ley 16/2012 de Actualización de Balances</i>	11
3.1.4. <i>Formas especiales de adquisición</i>	12
3.2. Inmovilizado intangible.....	12
3.2.1. <i>Normas de valoración</i>	13
3.2.2. <i>Amortizaciones</i>	13
3.2.3. <i>Normas particulares del inmovilizado intangible</i>	13
3.2.3.1. Investigación y desarrollo.....	13
3.2.3.2. Fondo de comercio.....	14
3.2.3.3. Restantes partidas del inmovilizado intangible.....	15
3.3. Contratos de arrendamiento financiero.....	16
3.3.1. <i>Régimen fiscal especial de determinados contratos de arrendamiento Financiero (RECAF)</i>	16
3.4. Activos financieros.....	18
3.5. Existencias.....	20
3.5.1. <i>Métodos de asignación de valor de las existencias</i>	20
3.5.2. <i>Valoración posterior: correcciones valorativas</i>	21
3.6. Créditos y débitos de naturaleza impositiva.....	21
3.7. Provisiones.....	22
3.8. Cambios en criterios contables, errores y cambios en las estimaciones.....	23
4. APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONTABILIDAD Y FISCALIDAD CREATIVA	24
4.1. Planteamiento y resolución del Caso Alfa S.A.....	24
4.1.1. <i>Adquisición de inmovilizado material y elección del criterio de amortización</i>	25
4.1.2. <i>Valoración de las existencias</i>	28
4.1.3. <i>Gastos de Investigación y desarrollo, o activación de la investigación</i>	29
4.1.4. <i>Arrendamiento financiero sujeto a Régimen especial RECAF</i>	33
4.2. Análisis del Caso Alfa S.A.....	35
5. CONCLUSIONES	39
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41



1. INTRODUCCIÓN

La contabilidad tiene como finalidad proporcionar información útil para la toma de decisiones a los distintos usuarios de una empresa. Para que dicha información pueda ser comprensible y útil se requiere que sea homogénea y comparable, lo cual justifica la necesidad de establecer un marco normativo. No obstante, la regulación vigente no es exhaustiva ni rígida, sino que habitualmente existen omisiones y lagunas, al igual que se prevén diversas posibilidades de cara al tratamiento, tanto contable como fiscal, de un suceso económico concreto. Todo ello ha dado origen a las llamadas contabilidad y fiscalidad creativa.

Este estudio se encuadra en dicho contexto, siendo su objetivo el análisis de aquellos aspectos que ofrecen mayores posibilidades de discrecionalidad o un margen de actuación más amplio, poniendo de manifiesto la gran trascendencia que tiene en estos momentos el tema tratado.

Por todo ello, en el segundo epígrafe, se desarrollarán las diversas acepciones de estos términos, así como se delimitará su campo de actuación. Del mismo modo, se expondrán los objetivos perseguidos por las empresas a la hora de implementar políticas creativas.

Una vez expuestos los distintos términos y limitaciones, se detallarán en el tercer epígrafe los componentes del patrimonio empresarial que más frecuentemente se prestan a la creatividad contable y fiscal. De esta manera, se contemplarán, en primer lugar, las posibilidades que ofrece el Activo, siendo esta masa patrimonial la que más juego da en el contexto de este estudio. Se incluirá en este punto el sustento teórico para la contabilización y el tratamiento fiscal de partidas como: el inmovilizado, tanto material como intangible, los contratos de arrendamiento financiero, las existencias y los créditos de naturaleza fiscal. A continuación, se analizarán el Pasivo y el Patrimonio Neto, haciendo especial hincapié en las provisiones y los cambios en las estimaciones, en nuestra opinión, las partidas más relevantes en este campo.

Complementariamente, en el epígrafe cuarto se presentará un caso práctico de tal forma que se profundizará en las especificaciones expuestas en los apartados anteriores. Para esto se planteará, en la medida de lo posible, una situación lo más fiel a la realidad, procediendo posteriormente a su resolución conforme a la normativa existente, y beneficiándose de la diversidad que ésta ofrece. Es en este punto donde la implantación de las distintas políticas creativas aplicadas a dos escenarios contrapuestos, permitirán mostrar la importancia y relevancia de este tipo de prácticas. Finalmente, en este apartado se realizará un análisis más pormenorizado de los resultados obtenidos, centrando nuestra atención en las repercusiones que surgen en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como en la liquidación y contabilización del Impuesto sobre Sociedades.

Ya en el epígrafe quinto, se expondrán las principales conclusiones alcanzadas. Éstas resumen las ideas centrales que se desprenden de este estudio y girarán en torno a la importancia de las prácticas creativas, así como las repercusiones que éstas tienen en los estados financieros, especialmente en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Por último en el epígrafe sexto se recogen las referencias bibliográficas utilizadas para la elaboración de este trabajo.



2. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD CREATIVA

En este epígrafe se sentarán las bases conceptuales sobre las que se desarrollará el resto del trabajo. Así, se definirán los distintos conceptos de contabilidad y fiscalidad creativas, delimitando claramente qué es y qué no es la creatividad en estos campos. Del mismo modo, se identificarán los principales mecanismos empleados para su implementación y los objetivos perseguidos con estas actuaciones.

2.1. Conceptos, origen y delimitación

La “contabilidad creativa” empezó a hacerse popular en Gran Bretaña, en la década de los setenta, al ser defendida su existencia por autores como R. Watts y J. Zimmerman en “*Towards a Positive Theory of the Determination of Accounting Standards* (1978)”, y posteriormente, en 1986, con “*Positive Accounting Theory*”. Desde entonces, el término ha evolucionado hacia otros tales como “ingeniería contable (*financial engineering*)”, “contabilidad directiva creativa (*Managerial creative accounting*)”, o “contabilidad imaginativa (*imaginative accounting*)”. Sin embargo, y mayormente como consecuencia de sucesos como los Casos Enron (2001), Worldcom (2002) o Madoff (2008), también han surgido otros términos o expresiones que ofrecen una imagen más negativa sobre este tipo de prácticas, como son las de “maquillajes o artificios contables”, “manipulaciones contables”, o de una manera mucho más coloquial, en los países anglosajones, mediante la expresión “*Cooking the books*”.

A lo largo de estas tres décadas, diversos autores han tratado de explicar qué se entiende realmente por contabilidad creativa, apareciendo así dos vertientes de pensamiento sobre el tema:

- 1ª Por un lado, se sitúan quienes consideran que las prácticas de contabilidad creativa se encuentran dentro de la legalidad, y que no son más que el resultado de aprovecharse de la subjetividad que existe en la normativa. De estos autores, podrían citarse:
 - “*La Contabilidad Creativa es esencialmente un proceso de uso de las normas, donde la flexibilidad y las omisiones dentro de ellas, pueden hacer que los estados financieros parezcan algo diferentes a lo que estaba establecido*” (Jameson, 1988, p.20);
 - “*Todas las cuentas que se publican se basan en libros que han sido retocados con más o menos delicadeza. [...] En realidad, se trata de artimañas que no infringen las reglas del juego. Son totalmente legítimas*” (Griffiths, 1986, p.1);
 - Por su parte, Turillo y Teller (1997, pp. 508-527), defienden que la contabilidad creativa es una herramienta que permite mejorar las cuentas anuales, así como apoyar los resultados de las empresas mediante prácticas de ingeniería financiera y fiscal.
 - Por último, Shah et al. (2011, pp.1-2), resaltan el papel de los directivos que utilizan lagunas y ambigüedades dentro de la legislación para crear la “imagen fiel” que mejor se ajuste a sus preferencias; o, en otras palabras, considera que se trata de prácticas de explotación de áreas grises dentro de la normativa, reforzando así la idea de que la contabilidad creativa está dentro del marco legal.



2ª Por otro lado, hay quienes abogan por que la contabilidad creativa no es más que un eufemismo para referirse a manipulaciones ilegales de documentación contable y conductas fraudulentas y, en algunos casos, delictivas. Así, tanto Salas y Blake (1997) como Niculae y Malciu (2002), consideran que es mediante la aplicación de los conocimientos de la normativa como los contables **manipulan** las cifras de los estados financieros.

Como síntesis se presenta la Tabla 2.1 que resume las principales prácticas creativas:

Tabla 2.1. Clasificación prácticas contables y distintos conceptos de contabilidad creativa

PRÁCTICAS	VISION	MECANISMOS
LEGALES	Contabilidad creativa: Aprovechamiento de lagunas legales, de la opcionalidad de la normativa, explotación de ambigüedades derivadas de estimaciones y criterios subjetivos.	- Gestión de resultados. - Gestión de Balances. - Contabilidad de cara al analista e inversor.
ILEGALES	Maquillajes contables, contrarios a la legislación, que se sirve de la ocultación, omisión o falsificación de información	Realización de operaciones sin cabida en el marco legal de aplicación.

Fuente: Elaboración propia, a partir del trabajo de Amat (2000, p.12)

En el contexto de este trabajo se considerará en todo momento que la contabilidad creativa sólo tiene lugar dentro de la legalidad y del marco normativo aplicable. Así, a través del análisis de los distintos mecanismos de actuación, se pretende comprender:

- 1º Cuáles son las repercusiones en la composición y valoración del patrimonio de la empresa.
- 2º Qué consecuencias generan en los resultados.

En cuanto a lo que se refiere a la fiscalidad creativa, comúnmente se emplea el término “ingeniería fiscal (*tax engineering*)”, para referirse a la planificación estratégica que pretende prevenir, retrasar o minimizar el pago de impuestos en el seno de una empresa (o particular). Cabría resaltar de nuevo que se está siguiendo la visión anteriormente ofrecida: se habla desde una perspectiva legal, no se trata evasión fiscal.

Estas prácticas, que por norma general se implementan con el objetivo principal de obtener una reducción en la carga fiscal, se apoyan en:

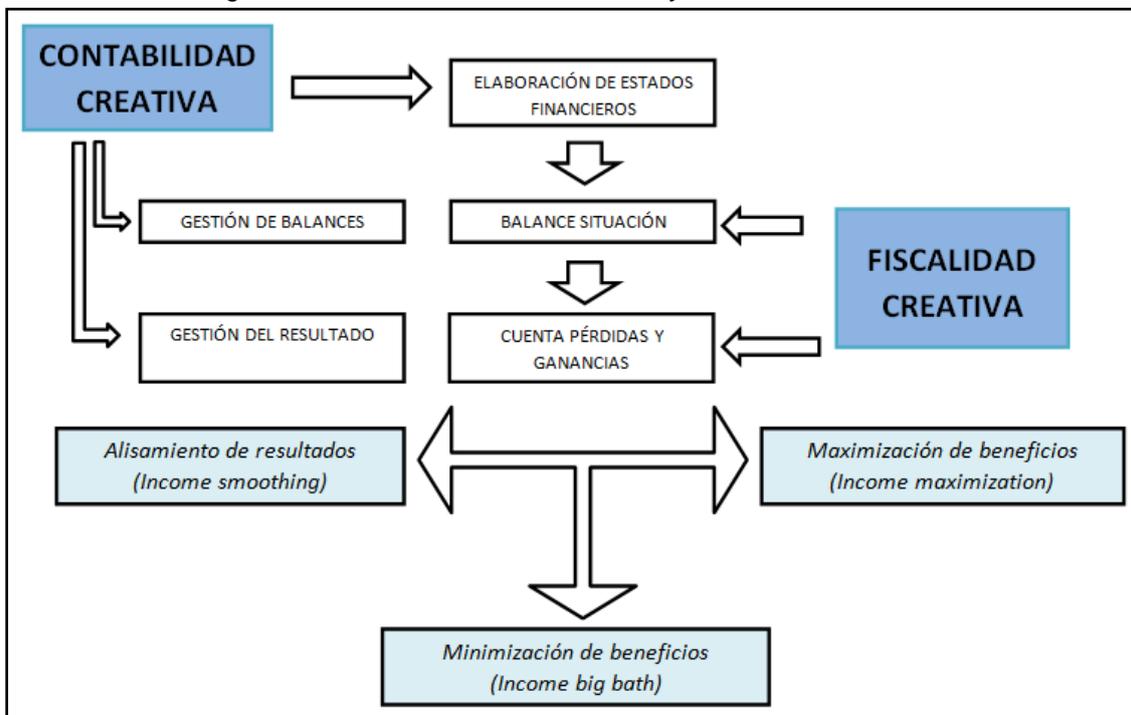
- 1º Aprovechar al máximo ventajas fiscales, tales como regímenes especiales que en muchas ocasiones pueden resultar ventajosos, así como otros mecanismos como la amortización acelerada o la libertad de amortización, entre otras. A medida que se desarrolle este trabajo se comprobará que las principales ventajas se basan en las diferencias temporarias imponibles, que permitirán diferir la tributación hacia el futuro, así como en la existencia de deducciones y bonificaciones.
- 2º Emplear lagunas legislativas y criterios subjetivos que permitan la discrecionalidad de las empresas a la hora de actuar.
- 3º Beneficiarse de las diferentes regulaciones fiscales en los distintos países, aspecto que se ha visto favorecido gracias al carácter más internacional de las empresas actuales.



A lo largo de este trabajo, se tratará de ofrecer una ligera pincelada del gran abanico de posibilidades ofrecidas por una legislación tributaria llena de criterios y, en ocasiones, con un carácter subjetivo. Del mismo modo, se analizarán las consecuencias en el ámbito fiscal de acciones concretas, centrando la atención en los dos primeros puntos anteriores. Así mismo, habría que señalar que, a pesar de la gran variedad de variables que afectan a esta perspectiva, este trabajo se centrará en las repercusiones del impuesto sobre sociedades (en adelante, IS); sin olvidar que otros impuestos, como el IVA, también podrían tener repercusiones importantes en el ámbito empresarial, sobretudo en términos de liquidez y solvencia.

Por último, se muestra cuál es exactamente la relación que existe entre la contabilidad y la fiscalidad creativas, y que da lugar al nombre de este trabajo. Dicha interrelación se recoge en la Figura 2.1, que pasa a explicarse a continuación.

Figura 2.1. Relación entre contabilidad y fiscalidad creativa



Fuente: Elaboración propia, a partir de Estaban y Angulo (2009, p.40)

Como se aprecia en la Figura 2.1, las prácticas contables, que como objetivo último pretenden la elaboración de los estados financieros, pueden implementarse de una forma más o menos creativa, llegando a lo que se conoce como gestión de balances y gestión de resultados (*earnings management*). Esto es, la aplicación de la contabilidad creativa con el objetivo de alcanzar tanto el Balance de Situación como el resultado contable óptimos. Del mismo modo, las prácticas de fiscalidad creativa, influyen en la configuración de los estados financieros, y por lo tanto interaccionan, irremediablemente, con la contabilidad empresarial. Finalmente, en la Figura 2.1 se recogen los tres principales objetivos de estas prácticas contables, que tendrán aparejadas unas repercusiones fiscales concretas, y que serán desarrollados en el siguiente apartado: el alisamiento, la minimización y la maximización de resultados.



2.2. Objetivos de la contabilidad creativa

A la hora de analizar cuáles son las principales razones que impulsan a las empresas a la implementación de técnicas creativas, se distinguirán, en primer lugar, las metas que se persiguen con la técnica de gestión de resultados y, posteriormente, las que se buscan con la gestión de balances.

En primer lugar, se desarrollarán aquellos objetivos que se pretenden alcanzar con la gestión de resultados:

- 1º El alisamiento de resultados ("*Income smoothing*"), cuya función será presentar una imagen poco volátil de los resultados de la sociedad. Este tipo de prácticas serán útiles para labrarse una imagen de estabilidad de cara a los inversores y los mercados financieros que, por norma general, valoran más favorablemente una estructura de resultados estable.
- 2º La minimización de resultados ("*Big bath*"), es probablemente donde más se puede apreciar la fiscalidad creativa, pues conllevará una menor tributación, que será la finalidad de esta técnica.
- 3º La maximización de resultados será empleada para mejorar la imagen de la entidad. Con esta técnica se pretende influir positivamente, por ejemplo, en salidas a bolsa u operaciones de venta de empresas, para mejorar la cotización bursátil, o incluso para obtener y renegociar la deuda con entidades bancarias.

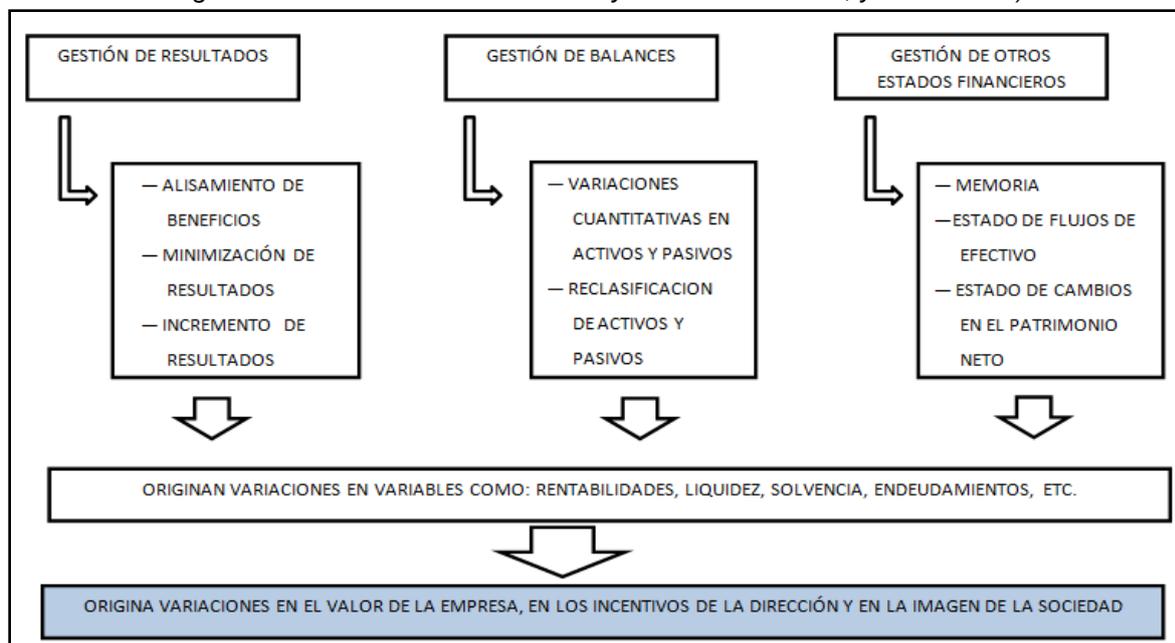
En segundo lugar, dentro de las prácticas enmarcadas en lo que se ha denominado gestión de balances, se recogen acciones tales como las variaciones en las cuentas de activo o pasivo, y las reclasificaciones de dichos elementos. A través de estas medidas las empresas persiguen objetivos como:

- 1º Influir en ratios e indicadores de liquidez, solvencia, rentabilidad, etc. que pueden alterar la percepción que los mercados tienen de la empresa.
- 2º Reducir los niveles aparentes de endeudamiento, con lo que la exposición al riesgo de la entidad parezca menor. Esto tendrá influencia tanto en los futuros procesos de financiación de la sociedad, como en procesos de refinanciación de deuda actual.
- 3º Establecer una política de reparto de dividendos también puede ser incluido en este punto, pues estas acciones son fuente de conflictos de intereses en el seno de las empresas.



A modo de síntesis, se ofrece la Figura 2.2:

Figura 2.2. Prácticas de contabilidad y fiscalidad creativa, y sus efectos)



Fuente: Elaboración propia, a partir de Salas (1996)

Por último, convendría resaltar el papel fundamental del auditor de cuentas a la hora de evaluar y controlar este tipo de prácticas contables y fiscales. Estudios recientes han tratado de analizar la capacidad de los auditores para limitar las prácticas fraudulentas de las que en este trabajo se consideran contabilidad creativa.

3. SUSTENTO TEÓRICO DE LA CREATIVIDAD CONTABLE Y FISCAL

Una vez desarrollado el marco conceptual sobre el que se sientan las bases de este trabajo, se tratarán de analizar aquellos aspectos, tanto contables como fiscales, que dan lugar a prácticas creativas en ambos campos.

3.1. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

La partida de inmovilizado se abordará en primer lugar, debido a su trascendencia en el tema central de este trabajo.

3.1.1 Normas de valoración.

Será de aplicación tanto el Plan General de Contabilidad 2007 (PGC) como en el Plan General de Contabilidad de PYMES (PGC Pymes), mayormente lo referente a las normas de registro y valoración (NRV) 2ª a 4ª; y en la reciente Resolución de 1 de marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) sobre las NRV del inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias.



En este marco, se establece que estos elementos serán valorados por su coste histórico, ya sea el precio de adquisición a terceros o el coste de producción. El primer criterio no requiere una explicación más exhaustiva; sin embargo, la valoración por el coste de producción entraña cierta subjetividad, al ser éste definido como el precio de adquisición de materias primas y otros materiales consumibles, incrementado por los costes directamente imputables y la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos, en la medida en que estos últimos correspondan al período de fabricación o construcción, y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas. Como se puede apreciar, esta definición resulta poco clarificadora, así como da la posibilidad de diferir gastos del período, vía amortización. Si bien es cierto que la Resolución del ICAC del 9 de mayo 2000, sobre la determinación del coste de producción, resuelve parte de esta subjetividad, la solución ofrecida continúa siendo poco esclarecedora y da pie a interpretaciones y valoraciones muy diversas. Esta ambigüedad en la valoración tendrá como consecuencia resultados contables y fiscales completamente diferentes en función del criterio empleado.

Otro aspecto de gran relevancia es la posibilidad de incluir como mayor valor el importe contingente que pueda surgir consecuencia de obligaciones asumidas y derivadas del desmantelamiento o retiro del activo. Así, se establece que el valor inicial deberá incrementarse en la mejor estimación del valor actual de dicha contraprestación, empleando para ello, en principio, el tipo de interés libre de riesgo. Se observa de forma inmediata el carácter subjetivo de la normativa al respecto, así como se abren una serie de posibilidades para modificar el valor del activo: bien mediante la elección inicial del tipo de interés, o bien mediante la posibilidad que se ofrece de incrementar o reducir el valor contable del activo consecuencia de cambios en las estimaciones contables de dichos pasivos.

Un último apunte al respecto del valor inicial del inmovilizado viene por la obligación de incluir los gastos financieros devengados antes de su puesta en condiciones de funcionamiento, siempre que el activo requiera un período de tiempo superior a un año para poder ser utilizado. Este momento de inicio de actividad para un inmovilizado, en la práctica, puede resultar difícil de establecer.

En cuanto a la valoración posterior, ésta dependerá principalmente de las amortizaciones y las correcciones valorativas por deterioro. No obstante, dichas correcciones en el valor inicial dependen a su vez de las actuaciones llevadas a cabo sobre el activo. Se entienden por actuaciones tanto las acciones de reparación y conservación, que serán directamente imputadas a pérdidas y ganancias, como las de renovación, ampliación y mejora, que incrementarán su valor posteriormente. Por lo tanto, en la práctica será imprescindible distinguir estos conceptos, incluso cuando en muchas ocasiones la distinción resulte compleja.

1.1.2. Amortizaciones

Se trata de uno de los conceptos que más oportunidades ofrece para implementar prácticas creativas, tanto a nivel contable como fiscal. Esta subjetividad del término se debe a la necesidad de realizar estimaciones de conceptos como el valor residual, la vida útil o la vida económica del inmovilizado. Adicionalmente, la normativa actual permite utilizar cualquier criterio de amortización que refleje fielmente la distribución de los costes de la inversión a lo largo de la vida útil del bien. Otro de los aspectos conflictivos es el momento de inicio de la



amortización, que según marca la norma será la fecha en la que el bien se encuentre en condiciones de funcionamiento.

Por último, se analizarán los criterios de amortización. Desde la perspectiva contable, la normativa ofrece una serie de métodos de amortización, como son: el método lineal, el método de amortización variable por aplicación de un porcentaje constante sobre el valor neto contable, la amortización según el número de unidades de producción, o el criterio de suma de números dígitos. Estos métodos podrán ser elegidos por la empresa en función de sus expectativas y preferencias, si bien deberán mantener dicho criterio conforme al principio de uniformidad, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

Fiscalmente, serán deducibles las cantidades que, en concepto de amortización del inmovilizado (material, intangible y de las inversiones inmobiliarias), correspondan a la depreciación efectiva de dichos elementos, y que podrá ser calculada mediante:

- 1º La utilización de coeficientes de amortización lineal establecidos en las tablas oficiales. La normativa permite el empleo de cualquier coeficiente incluido entre el máximo y el mínimo, derivado este último del período máximo de amortización. Este tipo de amortización puede generar diferencias de amortización de cuantía muy importante, llegando incluso a doblarse la cantidad amortizada, en caso de emplear ambos extremos.
- 2º La aplicación del método del porcentaje constante sobre el valor pendiente de amortización.
- 3º El método de los números dígitos, en función del período de amortización establecido en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.
- 4º Elaboración de un plan de amortización personalizado, formulado por el sujeto pasivo y aceptado por la Administración tributaria.

De forma adicional, en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS) se establecen una serie de supuestos concretos en los que los sujetos pasivos podrán beneficiarse de ventajas fiscales a través de acciones de libertad de amortización o de amortización acelerada. Entre estos casos se pueden encontrar elementos del Inmovilizado material e intangible afectos a las actividades de investigación y desarrollo, excluidos los edificios, al igual que el régimen especial de arrendamiento financiero. Estos aspectos serán desarrollados más adelante en este trabajo.

1.1.3. Revalorización de activos al amparo de la Ley 16/2012 de Actualización de balances

Por los efectos positivos que puede generar en el ámbito empresarial, al favorecer la financiación interna y el acceso al mercado de capitales, se ha establecido la opción de realizar una actualización de balances al amparo de la ley, para los sujetos pasivos del IS; así como para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) que realicen actividades económicas, y a los del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) que operen en nuestro país a través de un establecimiento permanente. Esta actualización, de carácter voluntario, podrá afectar a aquellos elementos susceptibles de ser revisados, y que figuren en el primer balance cerrado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley. Los activos afectos pasarán a ser valorados con criterios más próximos a la realidad, siguiendo contablemente lo establecido en la consulta 5 del BOICAC Nº 92/2012. Entre sus consecuencias, de carácter mercantil y contable, podrían citarse sus efectos sobre los



resultados futuros derivados de unas mayores amortizaciones, consumos o costes; además del efecto fiscal, a un tipo único del 5% sobre el importe de la revalorización, que aparecerá reflejada en la cuenta de patrimonio neto de “Reservas de revalorización Ley 16/2012, de 27 de diciembre”.

1.1.4. Formas especiales de adquisición

En la reciente Resolución del 1 de marzo 2013 se hace mención, en su tercera parte, a aquellas formas especiales de adquisición de inmovilizado. A continuación, se comentarán estos supuestos especiales:

- 1º El primero de estos casos considera que el inmovilizado no es adquirido a título oneroso, sino de manera gratuita. A efectos contables, el activo deberá ser valorado por su valor razonable, de acuerdo con la NRV 18ª, sobre el tratamiento de las subvenciones, donaciones y legados recibidos. Por el contrario, a efectos fiscales, si bien el criterio de valoración coincide, existe una diferencia en la imputación temporal: se establece que el activo deberá ser incluido en la base imponible del ejercicio en el que se adquiere, siendo necesario realizar un ajuste positivo por diferencia temporaria deducible en dicho período.
- 2º El segundo supuesto establece la posibilidad de adquirir un inmovilizado a través de una operación de permuta, distinguiendo contablemente dos tipos: comerciales y no comerciales. Estas partidas se valorarán conforme a lo establecido en la NRV 2ª.1.3 “Permutas”, del PGC 2007. Sin embargo, la valoración a efectos fiscales puede dar lugar a diferencias en el caso de las permutas no comerciales, que podrían ser valoradas contablemente por su valor contable, mientras que fiscalmente se registrarán siempre por su valor normal de mercado, generando diferencias temporarias deducibles al resultado. Del mismo modo, ambos criterios también pueden diferir en cuanto a la imputación temporal, al igual que sucedía en el caso anterior.
- 3º El último método mencionado considera la adquisición del inmovilizado a través de aportaciones de capital de carácter no dinerario. Contablemente estos inmovilizados serán incorporados por su valor razonable, conforme a la NRV 17ª sobre transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio. Desde la perspectiva fiscal serán valorados por su valor normal de mercado, por lo que no deberían generarse diferencias entre ambas perspectivas.

Como se aprecia en estos tres casos, el criterio del valor razonable es bastante habitual en este tipo de adquisiciones especiales. No obstante, y a pesar de que en teoría se trata de un método de valoración correcto, e incluso lógico, su cómputo puede resultar complicado, obligando a la realización de estimaciones que, en última instancia, conducen a resultados diferentes.

3.2. Inmovilizado intangible

Se incluirán en esta categoría todos aquellos inmovilizados de naturaleza intangible que cumplan la definición de activo, así como los criterios de reconocimiento incluidos a continuación. Se trata, por tanto, de un grupo de bienes con unas características especiales, y que de cara a su valoración, tanto contable como fiscal, supone un importante campo de acción para las prácticas creativas.



3.2.1. Normas de valoración

Estarán sometidos a lo establecido en el PGC 2007, mayormente en las NRV 5ª y 6ª, y en la Resolución del 28 de mayo de 2013 del ICAC, sobre las normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible.

En este contexto se enuncian los requisitos necesarios de reconocimiento inicial de estos elementos: que sea probable obtener beneficios o rendimientos económicos derivados, que puedan valorarse con fiabilidad y que cumplan el requisito de identificabilidad (es decir, que sean separables y que hubieran surgido de derechos legales o contractuales). Del mismo modo, se establecen los criterios de valoración que, por norma general, serán equiparados con los anteriormente expuestos para los inmovilizados materiales, salvo en los casos establecidos en las normas particulares que se detallan más adelante.

3.2.2. Amortizaciones

Serán de aplicación los criterios de amortización, así como los conceptos aplicables, empleados anteriormente en las partidas del inmovilizado material. No obstante, existen ciertas peculiaridades al respecto, que serán comentadas seguidamente.

En primer lugar, en la Resolución del 28 de mayo 2013, se establece que pueden existir elementos intangibles que presenten una vida útil indefinida, y se señala la obligación de dar información sobre esto en la Memoria. Sin embargo, también se informa de que a pesar de que estos elementos no hayan de ser amortizados, sí deberán ser sujetos, al menos, a un test de deterioro con una periodicidad anual. Otro aspecto distintivo radica en que el valor residual de estos activos se presumirá nulo, salvo que concurra el compromiso de un tercero para su adquisición al final de su vida útil, o cuando exista un mercado activo para el intangible, siempre que sea posible la determinación de su valor a través de la información suministrada por el mercado.

A efectos fiscales, y siempre que se trate de una adquisición a título oneroso y que la operación no se realice entre empresas del grupo, se establece un período mínimo de amortización de 10 años, con independencia de la vida útil definida del activo¹. Es decir, fiscalmente quedará limitado el gasto deducible por estos conceptos, salvo que pueda ser probado que la amortización contable se corresponde con la depreciación efectiva del elemento, resultando por tanto deducible la totalidad del gasto. Se podrán generar, por lo tanto, diferencias entre contabilidad y fiscalidad, que serán tratadas a través de diferencias temporarias.

3.2.3. Normas particulares del inmovilizado intangible

3.2.3.1. Investigación y desarrollo

Desde la perspectiva contable, se trata de una de las partidas más abiertas a la creatividad. En primer lugar, existe la posibilidad, no la obligación, de activar los gastos incurridos en

¹ De acuerdo con la modificación del TRLIS, art. 12.7 se reduce con carácter temporal (2012-2013) del 10% al 2% la amortización máxima deducible de estos elementos.



investigación, siempre que los proyectos estén individualizados, se hayan identificado los costes asociados y si se puede establecer una relación entre proyecto de investigación y objetivos perseguidos y obtenidos. Es decir, será la empresa la que determine si prefiere activar estos gastos como intangible o, por el contrario, los llevará directamente a pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se incurrieron.

Cabe resaltar que, a diferencia de lo que ocurre en la norma general, para este tipo de inmovilizado la normativa es mucho más exhaustiva en lo que respecta a la composición del coste de producción. Del mismo modo, se establece que no podrán formar parte del valor de este activo los gastos financieros asociados, incluso cuando su duración sea superior al año.

En lo que respecta al desarrollo, no existe tal opcionalidad, obligando a su activación cuando se cumplan una serie de requisitos, algo más estrictos que para los proyectos de investigación.

Otra de las particularidades contables de estos elementos hace referencia a la limitación de la vida útil de la investigación (cinco años), no operando dicho límite en el caso del desarrollo, donde se permite una vida útil superior en caso de que pueda probarse, y debiendo informar de ello en la Memoria. Adicionalmente, se establece otro criterio de carácter subjetivo que obliga a que, en caso de que existan dudas sobre el éxito técnico o la rentabilidad del proyecto, la empresa dará de baja la investigación, imputando las pérdidas ocasionadas directamente a resultados.

Por último, desde el punto de vista fiscal, estas actividades se encuentran altamente incentivadas a través de mecanismos como la aceleración de su amortización, junto con la existencia de una deducción en la cuota íntegra. Adicionalmente, existen ciertas ventajas adicionales para este tipo de activos cuando la empresa que incurre en ellos se encuentra sujeta al régimen de empresas de reducida dimensión.

3.2.3.2. Fondo de comercio

Si bien no se hace mención a este inmovilizado en la reciente Resolución del ICAC, será de aplicación lo establecido en las NRV 5ª y 6ª, de manera complementaria a lo incluido en la NRV 19ª sobre Combinaciones de negocio. De acuerdo con este marco normativo, el fondo de comercio representa el valor actual de los mayores beneficios que se esperan obtener por la inversión realizada, derivados de factores como: efecto clientela, renombre o razón de la empresa, localización, cuota de mercado, capital humano, etc. Se señala también que sólo podrá reconocerse cuando haya mediado para su obtención una contraprestación, siempre en el seno de una combinación de negocios.

Una de las novedades del nuevo PGC, a diferencia de lo que se establecía en el anterior, hace referencia a la no sujeción del fondo de comercio al proceso de amortización, pues se le presume una vida útil indefinida. Sin embargo, se establece la necesidad de que este inmovilizado sea objeto de corrección valorativa por deterioro, irreversible, al menos anualmente.



De manera contraria, desde la perspectiva fiscal, sigue siendo posible amortizar este inmovilizado, estableciéndose un gasto deducible con un límite máximo del cinco por ciento de su importe, cuando se cumplan una serie de condiciones:

- 1º Que se haya puesto de manifiesto como consecuencia de una adquisición onerosa.
- 2º Que la adquisición no se realice a otra entidad del mismo grupo de sociedades.
- 3º Que se dote una reserva indisponible en los términos establecidos en la legislación mercantil de, al menos, dicho importe fiscalmente deducible.

Al no tener un soporte contable, se exime de la obligación de registro, poniéndose de manifiesto ajustes negativos al resultado de carácter temporal (diferencias temporarias imponibles), que revertirán cuando el fondo de comercio se deteriore contablemente. Adicionalmente, la Consulta a la Dirección General de Tributos (DGT) V1544-09 del 26 de junio de 2009 establece que, en caso de que el deterioro contable sea superior a la amortización fiscal, será deducible el gasto contabilizado.

3.2.3.3. Restantes partidas del Inmovilizado intangible

Seguidamente se ofrece una tabla donde se resumen las principales características de los restantes intangibles recogidos en la normativa. Estos activos no suponen una importante fuente de acción para la creatividad contable o fiscal, por lo que solamente se ofrece una visión general de los mismos.

Tabla 3.1. Características de los elementos de inmovilizado intangible, contable y fiscalmente.

PARTIDA	VALORACIÓN INICIAL	VALORACIÓN POSTERIOR	FISCALIDAD
Propiedad industrial	Coste incurrido: precio de adquisición o coste de producción, sin incluir la investigación	Amortización y corrección valorativa por deterioro según el criterio general	- Amortización durante vigencia del derecho o respetando coeficiente máximo del 10% - Reducción 50% ingresos devengados y contabilizados por cesión uso a terceros.
Propiedad intelectual	Coste incurrido: precio de adquisición o coste de producción, salvo para obras audiovisuales y fondos editoriales	Amortización y corrección valorativa por deterioro según el criterio general	Se seguirán los criterios generales establecidos en el TRLIS
Derechos de traspaso	Coste incurrido: sólo se activará cuando surja por adquisición onerosa	Amortización y corrección valorativa por deterioro según el criterio general	Se seguirán los criterios generales establecidos en el TRLIS
Aplicaciones informáticas	Se seguirá el criterio de valoración de los gastos de desarrollo	Se seguirá el criterio de valoración de los gastos de desarrollo	Debe diferenciarse entre propiedad (amortización máxima en seis años) o derecho al uso durante un periodo de tiempo (amortización sujeta a dicho plazo)
Concesiones administrativas	Coste incurrido: precio de adquisición	Será imputado a resultados a través de la amortización durante el periodo concesional	Se seguirán los criterios generales establecidos en el TRLIS
Contratos de franquicia	Coste incurrido: precio de adquisición	Amortización durante el período que se espere obtener ingresos (límite: duración del contrato) y corrección valorativa por deterioro	Se seguirán los criterios generales establecidos en el TRLIS
Otros inmovilizados intangibles	Peculiaridades en la valoración, de escasa incidencia	Peculiaridades en la valoración, de escasa incidencia	Se seguirán los criterios generales establecidos en el TRLIS



3.3. Contratos de Arrendamiento financiero

A la hora de valorar esta partida será de aplicación lo establecido en la NRV 8ª del PGC 2007, así como deberán ser tenidas en cuenta una serie de consultas al ICAC realizadas desde la aprobación del Plan.

Desde la perspectiva contable, se trata de una aplicación del principio de prevalencia del fondo económico sobre la forma jurídica, siendo este mismo principio el que hace tan controvertida esta partida. Así, en muchas ocasiones resulta difícil delimitar cuándo se transfieren todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo, no siendo fácil la determinación de la naturaleza del contrato, pues podría ser tanto financiero como operativo. Es en este punto donde podría surgir la creatividad contable, siendo las consecuencias de una y otra consideración de naturaleza totalmente diferente. Por un lado, si se trata de un arrendamiento operativo, los gastos incurridos se llevarán directamente a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio; mientras que, si se trata de un arrendamiento financiero, se deberá contabilizar el activo subyacente al contrato, y el pasivo financiero asociado, imputando la carga financiera al resultado del ejercicio de devengo, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

En cuanto a la perspectiva fiscal, la normativa del IS ha dado tradicionalmente un tratamiento favorable a las operaciones de arrendamiento financiero, distinguiendo un régimen general y un régimen especial. En este epígrafe, se profundizará en el segundo caso, debido a las ventajas que entraña dicho régimen fiscal especial, incluido en el artículo 115 TRLIS, siendo el principal beneficio fiscal la posibilidad de amortizar de manera acelerada los bienes adquiridos a través de este tipo de contratos.

3.3.1. Régimen especial para determinados contratos de arrendamiento financiero (RECAF)

El primer paso será delimitar los contratos de arrendamiento financiero que están obligados a aplicar este régimen especial. Los requisitos incluidos en el TRLIS (que en parte se derivan de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 26/1988, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito), enuncia los siguientes requisitos:

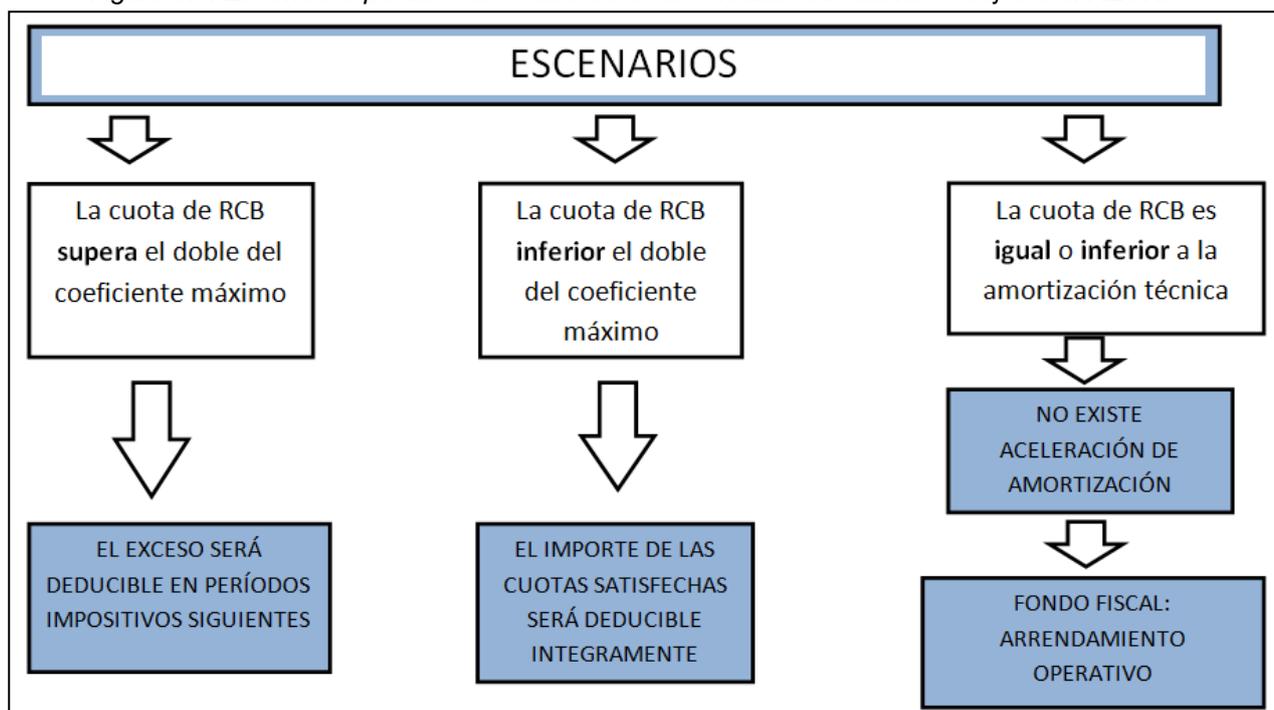
- 1º Los bienes objeto de arrendamiento habrán de quedar afectados, únicamente, a la actividad económica desarrollada por su usuario.
- 2º El contrato deberá incluir el derecho a ejercer la opción de compra a la terminación del mismo (no se considera la posibilidad de opción de renovación, como ocurre en el régimen general).
- 3º El arrendador financiero del bien deberá ser una sociedad de arrendamiento financiero, una entidad oficial de crédito o un establecimiento financiero de crédito según lo establecido en la Ley 26/1988 disp. Adic. 7ª apartados 8 y 10.
- 4º Se establecerá una duración mínima para los contratos de 2 años, en el caso de bienes muebles, y 10 años para los inmuebles o establecimientos industriales.
- 5º En cuanto a las cuotas de arrendamiento financiero, se exigirá que estas aparezcan expresadas en los respectivos contratos, distinguiendo la parte que corresponde a la recuperación del coste del bien (RCB) y la que corresponde a la carga financiera (CF); siendo obligatorio que la cuota abonada como recuperación del coste del bien sea constante o creciente durante el período contractual.



Para hallar las ventajas fiscales derivadas de este régimen no se deberá atender a la carga financiera soportada, pues ésta tiene en todo caso la consideración de gasto fiscalmente deducible; por el contrario, se deberá centrar el análisis en el criterio de imputación de las cuotas abonadas en concepto de recuperación de la inversión. Este criterio implica una amortización acelerada respecto al régimen general de amortización. De este modo, el RECAF establece que, tratándose de bienes amortizables, la parte de las cuotas de arrendamiento satisfechas, correspondientes a la RCB, serán deducibles con el límite de aplicar al coste del bien el doble del coeficiente de amortización lineal según tablas de amortización oficiales, aunque el art. 115.6 del TRLIS, no especifica el coeficiente a aplicar, por lo que puede interpretarse como cualquiera incluido entre el coeficiente máximo y el coeficiente mínimo. Por ello, será habitual que aparezcan diferencias temporarias imponibles, pues la amortización contable será inferior a la fiscal.

En la Figura 3.1 se recogen los posibles escenarios posibles.

Figura 3.1. Escenarios posibles en contratos de arrendamiento financiero sujetos al RECAF



Fuente: Elaboración propia

De lo anterior se extraen dos importantes conclusiones:

- 1º La ventaja fiscal está directamente relacionada con el coeficiente de amortización máximo, de tal forma que cuanto mayor sea el coeficiente empleado, mayor será la aceleración; y,
- 2º La duración del contrato sólo influye indirectamente en la aceleración de la amortización, al ser el límite a deducir en cada ejercicio.

Finalmente, habría que resaltar que otra de las ventajas que se desprende de este régimen se relaciona con el tratamiento que el arrendatario le dé a la opción de compra. Así, mientras que



en el régimen general sólo es gasto deducible la amortización contabilizada, con independencia de la opción de compra, el régimen fiscal especial permite calcular una amortización fiscal mayor que la técnica, derivándose así la aceleración de las cuotas, sin que quede regulado expresamente el modo de amortizar la parte correspondiente a la opción de compra. Sin embargo, este derecho tiene gran incidencia a efectos de determinar la aceleración de la amortización de las inversiones: cuanto mayor sea el importe de la opción de compra, en relación al valor total del bien, menores serán las cuotas satisfechas correspondientes en concepto de recuperación del coste del bien y, por tanto, menor será el efecto de la aceleración.

3.4. Activos financieros

La regulación contable recoge la definición de este tipo de elementos en la NRV 9ª del PGC 2007 sobre Instrumentos financieros.

Debido a la distinta casuística y variedad existente a la hora de contabilizar estas partidas, se ha preferido ofrecer una visión general resumida en la Tabla 3.2.

Tabla 3.2. Resumen de la valoración contable de activos financieros

CARTERA	VALORACIÓN INICIAL	VALORACIÓN POSTERIOR	DETERIORO DE VALOR
Préstamos y partidas a cobrar	V. razonable (Precio de la transacción + costes)	Coste amortizado	Valor en libros menos Valor actual de los flujos efectivo
	Alternativa: V. Nominal	Alternativa: V. Nominal	
Inversiones mantenidas hasta el vto.	V. razonable (Precio de la transacción + costes)	Coste amortizado	Valor en libros menos Valor actual de los flujos efectivo. Alternativa: Cotización
Activos financieros mantenidos para negociar	V. razonable (Precio de la transacción). Los costes se imputan al resultado directamente	Valor razonable. Cambios imputados a P ^º yG ^º	No habrá deterioro en esta cartera
Activos financieros a V. razonable con cambios en P ^º yG ^º	V. razonable (Precio de la transacción). Los costes se imputan al resultado directamente	Valor razonable. Cambios imputados a P ^º yG ^º	No habrá deterioro en esta cartera
Inversiones en empresas de Grupo, multigrupo y asociadas	Coste (Valor de la contraprestación + costes asociados)	Coste menos correcciones valorativas deterioro	Valor en libros menos (Mayor entre:) valor razonable menos costes venta y el valor actual de los flujos efectivo
Activos financieros disponibles para la venta	V. razonable (Precio de la transacción + costes)	Valor razonable. Cambios imputados a Patr. Neto	En casos concretos (reducción o retraso de los flujos por insolvencia del deudor o por descenso prolongado y significativo en su v. razonable)

Fuente: Elaboración propia

Como se puede apreciar en la Tabla 3.2, existen tres grandes partidas dentro de las carteras de activos financieros, que se derivan de la normativa internacional del *International Accounting Standards Board* (IASB), y que son los activos financieros a coste amortizado, los valorados a valor razonable con cambios en resultados y los valorados a valor razonable con cambios



imputados a patrimonio neto. De esta forma, la valoración de un mismo activo financiero tendrá consecuencias patrimoniales totalmente diferentes en función de la cartera en la que dicho activo quede clasificado. Por ello esta categoría es una de las más importantes a la hora de analizar la creatividad contable.

Desde el punto de vista fiscal, los cambios en el valor de este tipo de activos se encuentran recogidos en el artículo 12 del TRLIS, y al igual que desde la perspectiva contable, la calificación en las distintas carteras afectará al resultado y al balance de la empresa, a través de diferencias temporarias y de los respectivos activos/pasivos por impuesto diferido. El diferente tratamiento fiscal de estas correcciones de valor se recoge en la Tabla 3.3:

Tabla 3.3. Resumen del tratamiento fiscal del deterioro de valor de Activos financieros

CARTERA	TRATAMIENTO DETERIORO	CONSECUENCIAS
Préstamos y partidas a cobrar (por operaciones comerciales)	Requisitos para su deducibilidad fiscal: - Que hayan transcurrido, al menos, 6 meses desde vencimiento del crédito. - Cliente en situación de concurso de acreedores. - Cliente en situación de delito por alzamiento de bienes. - Que se trate de un crédito reclamado judicialmente	Diferencias temporarias deducibles (activo por impuesto diferido)
Inversiones mantenidas hasta vencimiento	Deducible la pérdida global por el conjunto de valores en el período impositivo	Por lo general, diferencias temporarias deducibles.
Activos financieros a v. razonable con cambios en Pa y Ga	Se llevarán a resultados del ejercicio, por lo que ya irán incluidos en la base imponible	No serán necesarios ajustes contables al resultado
Activos financieros mantenidos para negociar		
Inversiones en empresas de grupo, multigrupo y asociadas	La deducción del deterioro se hará en función de la participación existente	Pueden generar diferencias temporarias tanto deducibles como imponibles
Activos financieros disponibles para la venta	Dado que los cambios se imputan a P. Neto, no se incluyen en la base imponible del impuesto. Las variaciones se llevarán a resultado en el momento de la venta del activo	V. Raz. < V. Contable: Pérdida de valor. Genera Dif.Temp. Deducible
		V. Raz > V. Contable: Ganancia de valor. Genera Dif.Temp. Imponible

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede apreciar en la anterior Tabla 3.3, la consideración fiscal de las pérdidas de valor resulta completamente diferente en función de la cartera en la que se hayan reconocido los activos financieros. Por lo tanto, nuevamente parece imprescindible que exista una buena planificación a la hora de contabilizar este tipo de partidas, de tal manera que se aprecie una coherencia entre la política de actuación general de la empresa, y la clasificación de estas partidas.



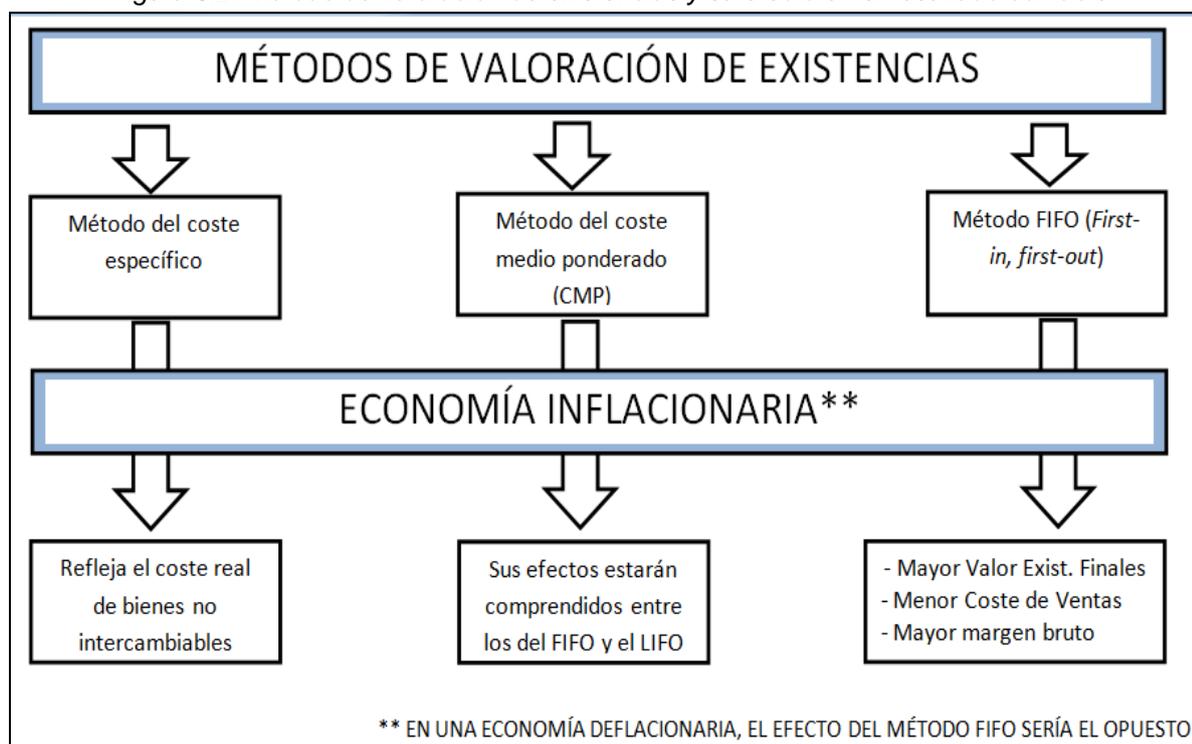
3.5. Existencias

Desarrolladas en la NRV 10ª del PGC, las existencias son otro buen ejemplo de partida que se presta ampliamente al ejercicio de la contabilidad creativa. Su valoración inicial al coste, ya sea precio de adquisición o coste de producción, no entraña mucha complicación, salvando lo ya comentado sobre este último en el apartado del 3.1 “Inmovilizado material”. Por el contrario, el verdadero campo de actuación de la creatividad contable se centrará tanto en el método de asignación de valor empleado, como en la valoración posterior de las existencias debido a las deterioros contabilizados.

3.5.1. Métodos de asignación de valor de las existencias

De acuerdo con el PGC, a la hora de asignar valor al inventario de existencias, se podrán optar por tres criterios distintos, que se recogen en el siguiente diagrama, junto con sus principales consecuencias en el resultado de la empresa.

Figura 3.2. Método de valoración de existencias y su efecto en el resultado contable



Fuente: Elaboración propia

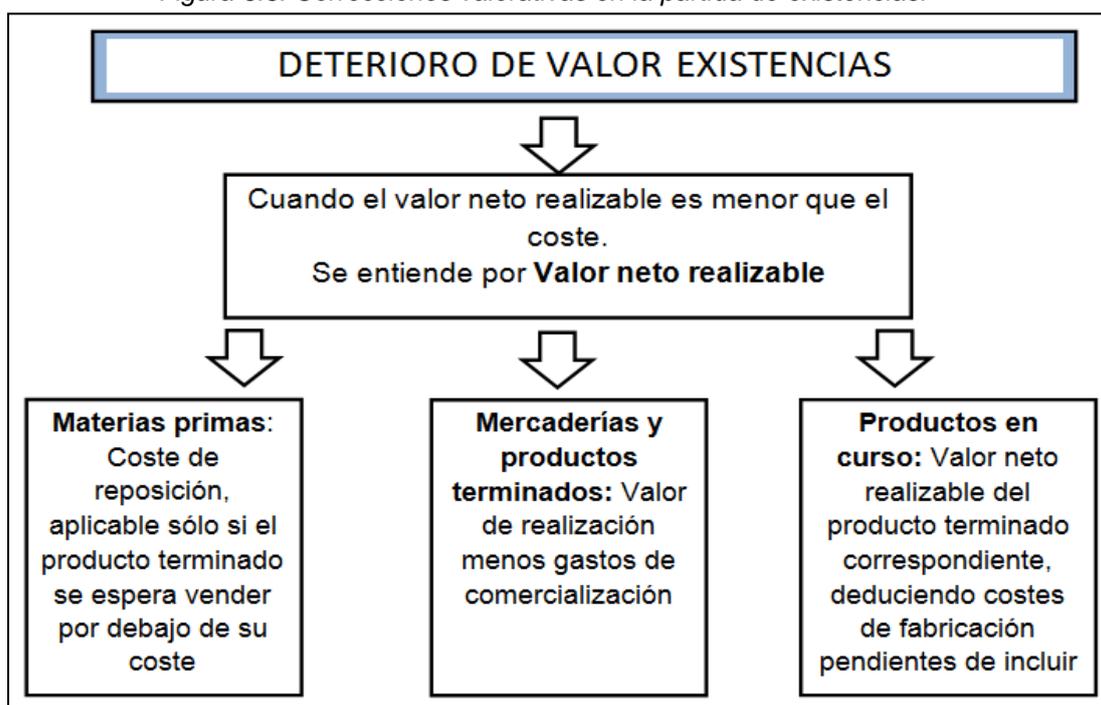
Con anterioridad al PGC 2007, se permitía el empleo de un método adicional, el *Last In, First Out* (LIFO), tanto contable como fiscalmente. Este criterio reflejaba el coste de los productos vendidos de una forma más próxima a su valor de mercado, generando así un resultado contable inferior que el resto de criterios. Este método, permitido aún en algunos países, logra mitigar el efecto de la inflación en estas partidas, no eliminarlo, a través de un proceso de diferimiento de sus efectos hacia el futuro.



3.5.2. Valoración posterior: correcciones valorativas

El PGC, así como el proyecto de Resolución del ICAC por el que se dictan las NRV sobre el deterioro de valor de activos, establecen que cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su valor contable, se deberán efectuar las correcciones valorativas, de carácter reversible, necesarias para reflejar dichas existencias por su valor real. La Figura 3.3 recoge los supuestos de deterioro que deben tenerse en cuenta, así como sus características.

Figura 3.3. Correcciones valorativas en la partida de existencias.



Fuente: Elaboración propia.

Desde el punto de vista fiscal, la normativa del IS no contiene ninguna especificidad sobre la deducibilidad de los gastos o ingresos generados en esta categoría.

3.6. Créditos y débitos de naturaleza impositiva

En este apartado será de aplicación lo establecido en la NRV 13ª del PGC, sobre el impuesto de beneficios, distinguiéndose entre créditos y débitos derivados del impuesto corriente de los derivados del impuesto diferido.

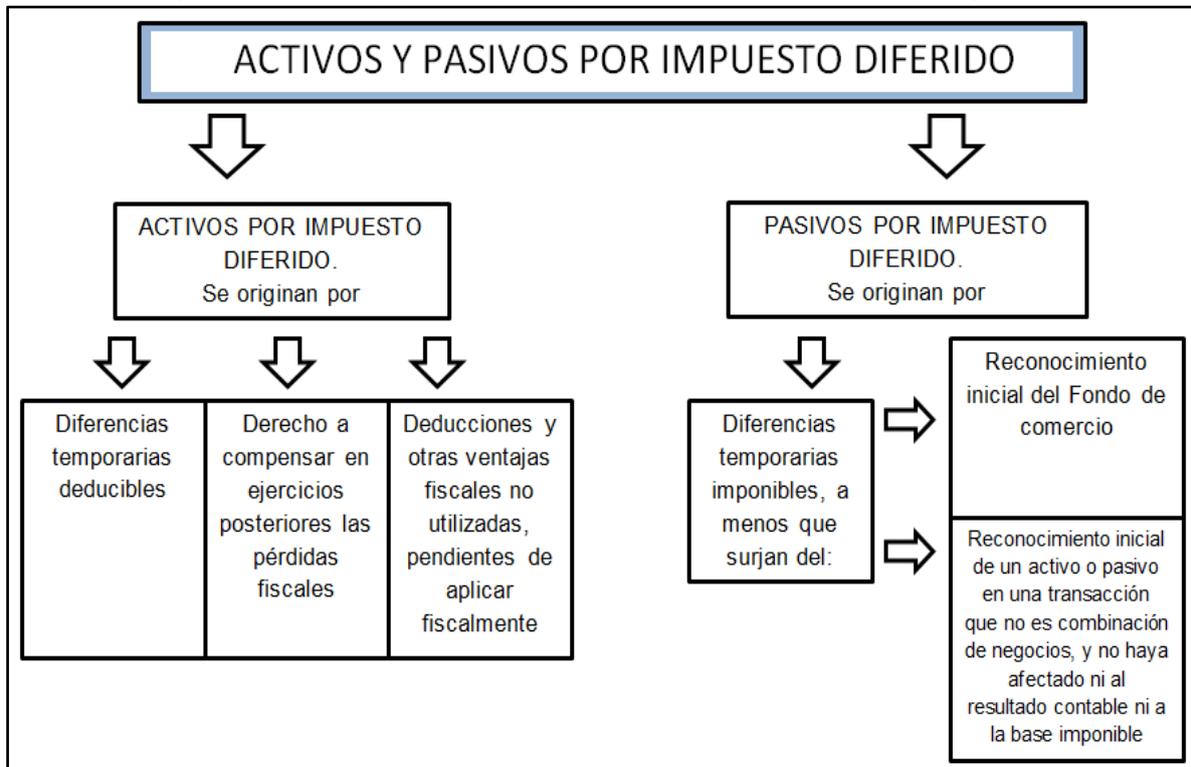
Los activos y pasivos por impuesto corriente se derivan del impuesto correspondiente al presente ejercicio, así como a los anteriores.

Por el contrario, las partidas diferidas son consecuencia de diferencias derivadas de variaciones en la valoración, contable y fiscal, de los elementos de la empresa, siempre que tengan incidencia en la esfera tributaria de posteriores ejercicios.

A continuación se muestra la Figura 3.4 donde se resumen los casos de activos y pasivos de naturaleza fiscal, así como su origen.



Figura 3.4. Activos y pasivos por impuesto diferido: clasificación y origen



Fuente: Elaboración propia.

Las repercusiones de estos elementos en la contabilidad y fiscalidad creativa surgirán principalmente de su valoración y, mayoritariamente, en el caso de los activos por impuesto diferido. Esto será así debido a que, por aplicación del principio de prudencia, sólo se podrán reconocer este tipo de activos cuando sea probable su aplicabilidad futura; es decir, cuando la empresa espere obtener ganancias fiscales en el futuro que permitan su aplicación. En consecuencia, anualmente las empresas deberán realizar un análisis de sus activos por impuesto diferido valorando si procederá o no dar de baja dichos activos, modificar su valoración, o incluso registrar algunos que en el pasado no se pudieron reconocer.

Para resaltar la relevancia de estas partidas en la contabilidad, podría destacarse que, en los últimos años, un importante porcentaje de las salvedades incluidas en los informes de auditoría, son de naturaleza fiscal, y están íntimamente relacionadas con este tipo de elementos.

Como se puede apreciar, la aplicación del principio de prudencia acarrea un alto grado de subjetividad, que en este caso tiene una incidencia directa a efectos de resultado y de balance.

3.7. Provisiones

Estos elementos se rigen por la NRV 15ª PGC sobre provisiones y contingencias, quedando en dicha norma definidos como aquellos pasivos que, cumpliendo lo establecido en el Marco Conceptual, son de importe indeterminado o cuya fecha de cancelación resulta desconocida.



Adicionalmente, se establece que deberán surgir por disposiciones legales, contractuales o por obligaciones implícitas o tácitas.

En cuanto a su valoración contable, la normativa indica que deberán ser registradas por el valor actualizado de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar la obligación o transferirla a un tercero. De forma complementaria, deberá registrarse la actualización de estos pasivos como gastos de carácter financiero a medida que se vayan devengando. Alternativamente, si las provisiones tienen un vencimiento inferior o igual al año, y el efecto financiero de no actualizar resulta poco significativo, no será preciso aplicar ningún tipo de descuento.

Del párrafo anterior se extrae una importante conclusión: la valoración de estas partidas estará directamente relacionada con el tipo de descuento aplicado para su actualización, así como con el horizonte de tiempo considerado y la estimación del gasto a afrontar. Es, por tanto, este carácter estimativo el que le da una gran relevancia a esta partida a la hora de estudiar la creatividad contable.

Desde el punto de vista fiscal, el Art. 13.1.A) del TRLIS, establece que no serán deducibles los gastos derivados de obligaciones implícitas o tácitas, generándose así ajustes temporarios de carácter deducible. Dichos ajustes habrán de revertir cuando se aplique o anule la provisión, o en caso de que los gastos que la han ocasionado no sean deducibles, se deberá registrar una diferencia permanente positiva. De forma genérica, en el mencionado artículo 13 del TRTRLIS, se detallan una serie de gastos que no tendrán carácter de gasto fiscalmente deducible.

Por lo tanto, y como norma general, se ocasionarán importantes discrepancias entre contabilidad y fiscalidad en lo que respecta a estos elementos.

3.8. Cambios en criterios contables, errores y cambios en las estimaciones

Se encuentran regulados en la NRV 22^a sobre cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables.

En cuanto a los cambios en criterios contables, se establece que estos deben aplicarse con carácter retroactivo, afectando al ejercicio más antiguo para el que se disponga de información, llevando la variación producida a una cuenta de reservas y a las correspondientes partidas de activos y pasivos.

En la Tabla 3.4 se recogen las consecuencias contables y fiscales de un cambio de criterio:

Tabla 3.4. Consecuencias fiscales y contables de cambios en criterios contables

EFFECTO CONTABLE NUEVO CRITERIO	AJUSTES CONTABILIDAD	CONSECUENCIA FISCAL (IS)
Incremento Ingresos	Abono Reservas	Incrementar BI del ejercicio cambio. Ajuste DP (+)
Disminución Ingresos	Cargo Reservas	En los ejercicios posteriores registro del ingreso Ajuste DP (-)
Incremento Gastos	Cargo Reservas	Deducibles ejercicio del cambio. Ajuste DP (-)
Disminución Gastos	Abono Reservas	En los ejercicios posteriores contabilización del gasto Ajuste DP (+)

Fuente: Martínez Arias y Fernández Rodríguez (2011, p. 323)



En lo que respecta a los errores, también serán imputados sus efectos sobre reservas. Por este motivo, si los efectos del error inciden en la liquidación del IS en el ejercicio de devengo correspondiente, la empresa deberá regularizar su situación fiscal mediante la presentación de una declaración complementaria. De esta manera, si estos errores implicasen una menor tributación, será de aplicación el criterio contable no siendo necesario realizar ajustes extracontables. Por el contrario, sí deberán practicarse ajustes permanentes cuando:

- 1º Se reconozca un ingreso tras el momento de devengo, debiendo practicar un ajuste permanente positivo en el ejercicio de devengo y negativo en el ejercicio de registro.
- 2º Se imputan gastos antes de su devengo, deberá realizarse un ajuste opuesto al anterior (positivo en el momento de contabilización y negativo en el de devengo).

Por último, si la sociedad obtiene nueva información que no existía en el momento de registro de una operación, de tal manera que afecte al resultado del presente o futuros ejercicios, se produce un cambio de estimación. Al contrario de lo que ocurría en los cambios en criterios contables, estos no tienen carácter retroactivo. Debido a su carácter prospectivo, a efectos fiscales, el cambio de estimaciones es asumido por el IS, siempre que la normativa no disponga lo contrario de manera específica.

4. APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONTABILIDAD Y FISCALIDAD CREATIVA

4.1. Planteamiento y resolución del Caso Alfa S.A

En esta última parte, se pretende mostrar la incidencia de la contabilidad y la fiscalidad creativa en el ámbito empresarial, a través del análisis del caso práctico de una empresa: *Alfa S.A.* Para ello, se desarrollarán los conceptos previamente expuestos en el epígrafe tercero, a través del planteamiento y resolución simultáneos de este caso.

En el desarrollo teórico se han mencionado tres posibles escenarios de acción creativa: maximización, minimización y alisamiento del resultado, y tres mecanismos principales de acción: gestión de resultados, de balances y de otros estados financieros. A pesar de este planteamiento inicial, en este apartado sólo se considerarán los dos primeros escenarios, al entender que las prácticas de alisamiento se encuentran siempre entre los dos extremos tratados. Así se considerará que en el escenario primero, los directivos de la empresa tienen como objetivo presentar un resultado elevado, con la finalidad de mejorar su remuneración, de carácter variable, así como fortalecer su posición de cara a una futura refinanciación bancaria. Por el contrario, en el escenario segundo se considerará que la empresa pretende soportar la menor carga fiscal posible.

Como punto de partida, se ofrecen el Balance de Situación de la empresa *Alfa, S.A.* a fecha 31 de diciembre de 2011, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a fecha 31 de diciembre de 2012, previa contabilización de ciertas operaciones que serán la fuente de las prácticas creativas a desarrollar. Los datos contenidos en estos estados financieros serán comunes para ambos escenarios:



Balance de Situación a 31 de diciembre de 2011

ACTIVO (€)			PATRIMONIO NETO Y PASIVO (€)		
A)	Activo no corriente	85.450.000	A)	Patrimonio Neto	68.350.000
B)	Activo corriente	45.500.000	A-1)	Fondos propios	61.515.000
			B)	Pasivo no corriente	18.600.000
			C)	Pasivo corriente	44.000.000
SUMA		130.950.000	SUMA		130.950.000

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio terminado a 31 de diciembre 2012

A) OPERACIONES CONTINUADAS	Ejercicio 2012 (€)
1) Importe neto de la cifra de Negocios	448.046.000,00
a) Ventas	447.896.000,00
b) Prestación de servicios	150.000,00
2) Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	¿¿??
3) Trabajos realizados por la empresa para su activo	¿¿??
4) Aprovisionamientos	¿¿??
5) Otros ingresos de explotación	15.857.300,00
a) Subvenciones de capital incorporadas al resultado del ejercicio	104.700,00
b) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	15.752.600,00
6) Gastos de personal	(13.081.100,00)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(11.321.000,00)
b) Cargas sociales	(1.760.100,00)
7) Otros gastos de explotación	(65.437.900,00)
8) Amortización del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	(5.221.500,00)
A.1) RESULTADO EXPLOTACIÓN	¿¿??
12) Ingresos financieros	376.900,00
13) Gastos financieros	(3.324.400,00)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(2.947.500,00)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTO	¿¿??
17) Impuesto sobre Beneficios	¿¿??
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	¿¿??

Seguidamente se recogen las cuatro operaciones a analizar.

4.1.1 Adquisición de inmovilizado material y elección del criterio de amortización

Alfa S.A. adquiere, con fecha 2 de enero de 2011, una máquina específica por un valor de 800.000 € (más IVA). Adicionalmente, se previó que haya que hacer frente al final de la vida útil del inmovilizado a unos costes por desmantelamiento de 150.000 € (el tipo de interés adecuado para el descuento se estima en un 5%). Para el cómputo de la amortización, se decide aplicar uno de los porcentajes ofrecidos en las tablas fiscales oficiales, y que para este tipo de maquinaria se encontraría comprendido entre el coeficiente máximo del 10% y el mínimo del 5%. Se estima que transcurrido el plazo de vida útil de la máquina ésta tendrá un valor residual nulo.



Además de la información anterior, se sabe que la empresa deberá hacer frente a 3 pagos (IVA incluido) adicionales en concepto de instalación y montaje para que la máquina esté en condiciones de funcionamiento: 33.040 € dentro de 6 meses, 47.200 € dentro de 12 meses y 23.600 € dentro de 18 meses, el 30 de junio de 2012, momento en el que entrará en funcionamiento.

Para financiar su adquisición, el mismo 02 de enero de 2011, la empresa pide un préstamo bancario por 944.000 € (cubriendo así la cuota de IVA correspondiente, que supone 15,25% del préstamo).

Las condiciones del préstamo así como su cuadro de amortización, son los siguientes:

- Capital inicial: 944.000 €, a devolver en cuatro pagos semestrales, de igual cuantía.
- Tipo de interés efectivo anual 6% (tipo efectivo semestral 2,9563%)
- No existen comisiones de apertura, ni ningún otro tipo de carga financiera.

El cuadro de amortización del préstamo se recoge en la Tabla 4.1:

Tabla 4.1. Cuadro de amortización préstamo bancario

Fecha	Pago semestral	Amortización principal	Intereses	Capital pendiente
02/01/2011	-	-	-	944.000,00
30/06/2011	253.696,20	225.788,72	27.907,49	718.211,28
31/12/2011	253.696,20	232.463,71	21.232,49	485.747,57
30/06/2012	253.696,20	239.336,04	14.360,16	246.411,53
31/12/2012	253.696,20	246.411,53	7.284,67	0,00

Los movimientos en 2011 de esta operación fueron los siguientes:

- 1º El 2 de enero se reconoció el préstamo bancario, seguido de la adquisición de la máquina, que fue contabilizada en la cuenta (233) "Maquinaria en montaje". El valor adjudicado inicialmente al inmovilizado se componía de: 800.000 € del precio de adquisición, más el valor resultante de descontar 150.000 € al tipo de interés del 5%, durante los años considerados en cada uno de los escenarios, que irán en función del período de amortización de la maquinaria más el año y medio de instalación.
- 2º El 30 de junio, así como a 31 de diciembre, se contabilizó el devengo de los intereses del préstamo, junto a su pago y la devolución del principal. En las mismas fechas, se reconocieron los gastos de instalación como mayor valor de la cuenta de "Maquinaria en montaje".
- 3º El 31 de diciembre se reclasificó la deuda con la entidad de crédito y se actualizó la provisión, imputando el incremento en el valor del pasivo a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, como un gasto financiero.

Se resumen, en la Tabla 4.2, los saldos de las cuentas implicadas en esta operación a 1 de enero de 2012, y que serán el punto de partida del análisis.



Tabla 4.2. Saldos cuentas implicadas operación a 01 de enero de 2012

Cuenta\ Escenario (en €)	Escenario 1	Escenario 2
(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación	55.170,97	89.867,70
(233) Maquinaria en montaje	969.683,76	995.232,33
Precio Adquisición	800.000,00	800.000,00
Valor actualizado del desmantelamiento a 02/01/2011	(n=21,5 años) 52.543,78	(n=11,5 años) 85.588,28
Servicios Adicionales	68.000,00	68.000,00
Gastos financieros activados	49.139,98	41.644,05
(5200) Deudas a c/p con entidades de crédito	485.747,57	485.747,57

Ya en el ejercicio 2012, a 30 de junio, deben reflejarse los siguientes movimientos:

- 1º Contabilización como mayor valor de la “Maquinaria en montaje”, de los últimos gastos de instalación que ascienden a 23.600 € (IVA incluido).
- 2º Devengo de los intereses del préstamo, y pago de los mismos, junto a la amortización del principal, según se detalla en la Tabla 4.1.
- 3º Incorporación a la cuenta “(233) Maquinaria en montaje”, de los gastos financieros devengados en el primer semestre. A este respecto cabría distinguir la actuación de la empresa en cada uno de los escenarios considerados:
 - a. Cuando pretende maximizar sus beneficios, deseará diferir los gastos en un período de tiempo mayor, por lo que le interesará incluir la mayor cantidad de gastos posibles al valor del inmovilizado. De esta forma, la empresa debería activar el montante de gastos financieros totales devengados durante el año y medio previo a la puesta en funcionamiento de la máquina: 63.500,14 € (los 49.139,98 € ya activados en 2011, más los 14.360,16€ que se han de activar en 2012).
 - b. Por el contrario, cuando pretende minimizar el resultado, puede acogerse a las pautas sugeridas en las Consultas 3 del BOICAC nº 75/2008 y 5 del BOICAC nº 82/2010, sobre la capitalización de los gastos financieros derivados de la obtención de un préstamo para financiar el IVA devengado. En estas consultas se sugiere la activación, exclusivamente, de los gastos financieros derivados de la parte del préstamo utilizado para financiar el inmovilizado, excluyendo la parte proporcional al capital obtenido para financiar el IVA. Así, se deberá cargar la cuenta de “Maquinaria en montaje” con abono a la cuenta “(764) Incorporación al activo de gastos financieros” por un importe 12.169,63 € (84,25% del total).

Por último, en dicha fecha, se debe dar de alta la cuenta “(21301) Máquina específica”, que comenzará a estar en condiciones de funcionamiento y, por tanto, será la fecha desde la que ha de amortizarse.

A 31 de diciembre de 2012 deben realizarse las siguientes anotaciones contables:

- 1º Contabilizar el último devengo de los intereses del préstamo, que deben ser reconocidos directamente en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y liquidar la deuda con la entidad de crédito.
- 2º Actualizar del valor de la provisión y realizar la amortización de la máquina por medio año.



Se presenta finalmente la Tabla 4.3, que recoge un balance de saldos con las cuentas que intervienen en esta operación, en función de la política implementada por la empresa.

Tabla 4.3. Saldos cuentas implicadas operación a 31 de diciembre 2012

Cuentas \ Escenario (en €)	Escenario 1	Escenario 2
(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación	57.929,52	94.361,08
(21301) Máquina específica	978.942,82	976.031,86
Precio Adquisición	800.000,00	800.000,00
Valor actualizado del desmantelamiento	52.543,78	85.588,28
Servicios Adicionales	88.100,00	88.100,00
Gastos financieros activados (2011 y 2012)	63.500,14	53.813,68
(Amortización Acumulada de maquina específica)	(25.101,10)	(51.370,10)
Vida útil maquina específica (a partir del 01/07/2012, años)	20	10
(5200) Deudas a c/p con entidades de crédito	0	0
(660) Gastos financieros por actualización de provisiones	(2.758,55)	(4.493,38)
(6623) Intereses de deudas con entidades de crédito (2012)	(21.644,83)	(21.644,83)
(764) Incorporación al activo de gastos financieros (2012)	14.360,16	12.169,63

De la Tabla 4.3 se extrae la siguiente conclusión: la empresa podría reducir su resultado en 2012 a través de esta operación en 30.194,36 €, mediante dos acciones:

- 1º La estimación de una vida útil distinta y, por consiguiente, un coeficiente de amortización diferente, y un valor actual de la provisión distinto.
- 2º La elección del importe de gastos financieros que se deciden activar. Si bien *a priori* este criterio de activación no es optativo según lo establecido en el PGC 2007, la incorporación de gastos financieros soportados para financiar el IVA de la operación podría no ser incluido en el valor inicial de acuerdo con las Consultas del ICAC.

Por último cabría mencionar que, de cara a la liquidación del Impuesto sobre sociedades, tanto el gasto por amortización como los gastos financieros (los derivados de la deuda y los procedentes de la actualización de la provisión) serán fiscalmente deducibles.

4.1.2 Valoración de las existencias

El siguiente aspecto sujeto a análisis en este trabajo hace referencia a la valoración de la partida "Aprovisionamientos" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Tal y como se explicó en la parte teórica, tanto la normativa contable como la fiscal, admiten varios métodos de asignación de valor a las existencias. Nuevamente, se consideran dos de los métodos señalados: FIFO y Coste Medio Ponderado (CMP); asignando cada uno de ellos a uno de los escenarios objeto de estudio, según los resultados mostrados en el Figura 3.2 de este trabajo.

Se presenta la Tabla 4.4 como resumen de los datos necesarios para realizar este análisis.



Tabla 4.4. Resumen operaciones de existencias²

	Valores (en €)	Escenario 1	Escenario 2
A)	Método de valoración utilizado	FIFO	CMP
B)	Total Aprovisionamientos	376.943.400,00	376.943.400,00
	a) Compra de mercaderías	263.860.380,00	263.860.380,00
	b) Compra de materias primas	94.235.850,00	94.235.850,00
	c) Compra de otros aprovisionamientos	18.847.170,00	18.847.170,00
	d) Trabajos realizados por otras empresas	3.899.600,00	3.899.600,00
C)	Valor de las existencias iniciales	33.984.000,00	27.187.200,00
	a) Mercaderías	23.788.800,00	19.031.040,00
	b) Materias primas	8.496.000,00	6.796.800,00
	c) Otros aprovisionamientos	1.699.200,00	1.359.360,00
D)	Valor de las existencias finales	43.150.000,00	31.357.600,00
	a) Mercaderías	30.205.000,00	21.950.320,00
	b) Materias primas	10.787.500,00	7.839.400,00
	c) Otros aprovisionamientos	2.157.500,00	1.567.880,00
E)	Coste ventas (B + C - D)	367.777.400,00	372.773.000,00
F)	Variación de existencias (C - D)	(9.166.000,00)	(4.170.400,00)

Al igual que se mostraba en la Figura 3.2, cuando la empresa desea maximizar los beneficios deberá emplear un método de valoración que ofrezca un mayor valor de las existencias finales y, por ende, un menor valor del coste de ventas. Así, si Alfa S.A. tiene una política de maximización del resultado empleará el método FIFO, utilizando en el caso contrario un criterio con efecto reductor como es el CMP.

De esta forma, a través de la elección entre un criterio u otro, la empresa puede imputar un menor consumo de existencias cuando lo que le interesa es incrementar su resultado contable, y viceversa. En este caso, la diferencia en el gasto imputado al resultado de 2012 es 4.995.600 € menor en el primer escenario.

Por último, desde la perspectiva fiscal, ambos métodos de valoración son válidos, no surgiendo ningún tipo de discrepancia entre contabilidad y fiscalidad, y siendo la partida de aprovisionamientos, en los dos escenarios, un gasto fiscalmente deducible.

4.1.3 Gastos de investigación y desarrollo o Activación de la Investigación

Tal y como se exponía en el apartado del inmovilizado intangible, la normativa contable presenta varios criterios para la contabilización de los gastos de investigación: bien se considerarán gastos imputados directamente a resultados o, siempre y cuando se cumplan las condiciones requeridas se activarán como inmovilizado intangible.

Siguiendo con la estructura marcada hasta ahora, esta operación muestra el efecto en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de ambos criterios, correspondiendo cada uno de ellos con

² Los cálculos necesarios para llegar a las cifras incluidas en esta Tabla 4.4 no han sido recogidos en este trabajo, por simplicidad del caso práctico, si bien han sido calculados de manera extracontable.



uno de los escenarios considerados. De forma complementaria, se exponen las ventajas fiscales de estas actividades de Investigación y desarrollo.

La operación que ahora se analiza hace referencia a la iniciación de un proyecto de I+D desarrollado por *Alfa S.A.*, tanto internamente como de forma subcontratada a terceros. El proyecto se inicia a mediados del mes de enero, y se espera que dure tres años, siendo este el primer ejercicio en el que la empresa se embarca en un proyecto de estas características.

A continuación se recogen, en la Tabla 4.5, los gastos del ejercicio 2012 imputables directamente al proyecto.

Tabla 4.5. Gastos contabilizados ejercicio 2012 del proyecto de I+D

Cuentas	Importe (€)
Amortización de inmuebles	25.000,00
Amortización otros inmovilizados materiales (equipos, maquinaria, etc.)	150.000,00
Gastos de personal investigador	200.000,00
Gastos de personal No investigador	125.000,00
Resto de gastos de funcionamiento	80.000,00
Gastos de I+D subcontratado a terceros (situados en territorio nacional)	45.000,00
Importe total	625.000,00

La práctica creativa surgirá desde el momento en el que la empresa cumple los requisitos contables para poder o no activar los gastos en los que ha incurrido. Por lo tanto, se va a considerar, por un lado, la opción de activar los gastos en la cuenta de Investigación, en el escenario de maximización de resultados y, por otro lado, no se activarán dichos gastos, imputándolos directamente a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en el escenario de minimización de la carga fiscal.

De esta manera, para el primero de los escenarios, a fecha 31 de diciembre de 2012 deben activarse los gastos incurridos en la cuenta “(200) Investigación”, con abono a “(730) Trabajos realizados para el inmovilizado intangible” por un total de 625.000 €. Siendo necesario, posteriormente, proceder a la amortización de dicho intangible que, siguiendo la política de maximización, se hará en el plazo máximo legal de cinco años, resultando una amortización de 125.000 €.

Por el contrario, en el segundo escenario, la empresa no deberá hacer ningún asiento adicional, pues ya ha imputado a resultados los gastos asumidos durante el ejercicio por esta operación.

Se muestra seguidamente la Tabla 4.6 que resume a efectos contables esta operación.



Tabla 4.6. Saldos cuentas implicadas operación a 31-diciembre-2012

Cuentas \ Escenario (en €)	Escenario 1	Escenario 2
Investigación	625.000,00	0
Amortización de inmuebles	(25.000,00)	(25.000,00)
Amortización otros inmovilizados materiales (equipos, maquinaria, etc.)	(150.000,00)	(150.000,00)
Gastos de personal investigador	(200.000,00)	(200.000,00)
Gastos de personal No investigador	(125.000,00)	(125.000,00)
Resto de gastos de funcionamiento	(80.000,00)	(80.000,00)
Gastos de I+D subcontratado a terceros (situados en territorio nacional)	(45.000,00)	(45.000,00)
Trabajos realizados para el inmovilizado intangible	625.000,00	0,00
Amortización Investigación	(125.000,00)	-

De esta manera, si la empresa tiene una política de maximización del resultado, podrá diferir los gastos asumidos en 2012 en los próximos cuatro años, a través de una cuota constante de amortización de 125.000 €, siempre que se mantengan las condiciones necesarias para la consideración de la Investigación como activo; mientras que en el caso de la minimización de la carga fiscal, la empresa imputará directamente al resultado de 2012 los 625.000 €.

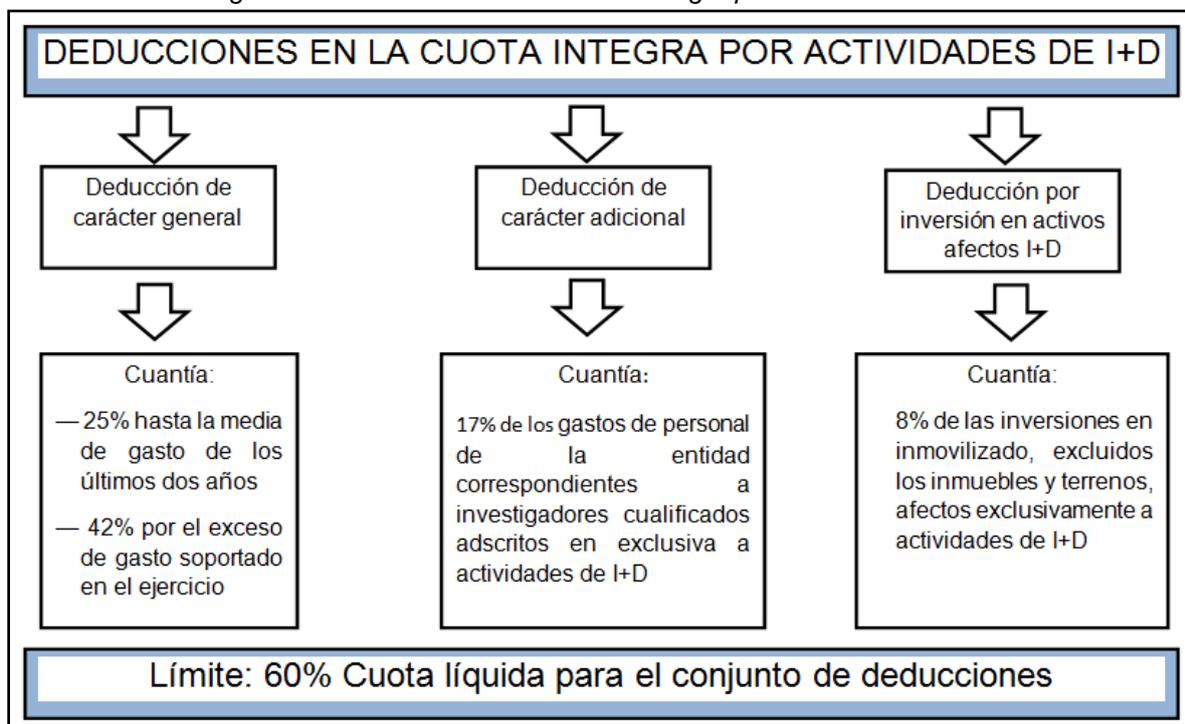
En cuanto a la perspectiva fiscal, tal y como se señaló en el epígrafe 3.2.3.1), este tipo de actividades goza de fuertes incentivos fiscales. Se trata ahora de mostrar una pincelada de lo que podría hacer la empresa desde esta perspectiva:

- 1^o En primer lugar se permite la amortización acelerada de estos activos, así como de las inversiones realizadas en elementos de inmovilizado afectos³. Por lo tanto, si bien los gastos contabilizados se han señalado en el cuadro anterior, fiscalmente la empresa podría:
 - a) En el escenario con objetivo maximizador, aplicar la libertad de amortización a todos los inmovilizados afectos, así como amortizar libremente los gastos activados. Este ajuste fiscal de carácter temporario y signo negativo, deberá revertir en los siguientes ejercicios a través de ajustes de signo opuesto.
 - b) En cuanto al segundo escenario, la totalidad de gastos incluidos en la base imponible del impuesto tendrán carácter deducible, y además podrá aplicar la libertad de amortización a las inversiones realizadas en la parte que no se hubiese amortizado. El ajuste fiscal será exactamente igual que en el otro caso, pero de cuantía distinta.
- 2^o En segundo lugar, la empresa podrá aplicar tres deducciones en la cuota íntegra por implementar actividades de este tipo. Estas deducciones quedan recogidas en la Figura 4.1.

³ No será este el caso de los edificios afectos a actividades de I+D, a los que se les establece un plazo mínimo de diez años.



Figura 4.1. Deduciones en la cuota íntegra por actividades de I+D



Fuente: elaboración propia

En el Balance de la empresa se recogen las siguientes inversiones afectas a este proyecto de investigación, y que han dado lugar a las amortizaciones antes señaladas.

Tabla 4.7. Inversiones realizadas en 2012 directamente ligadas al proyecto de I+D

Descripción de la inversión	Importe (€)
Terrenos y bienes naturales	250.000
Construcciones	1.250.000
Conjunto de instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	2.250.000

Con la información de la que se dispone podrán calcularse tanto la base como la propia deducción a aplicar en la declaración del IS:

- 1º La base de la deducción general asciende a 625.000 €, y coincide con los gastos incurridos en 2012 pues no se presenta ningún tipo de incompatibilidad entre dichos gastos y la deducción.
- 2º La base de la deducción adicional se corresponde con los gastos de personal investigador cualificado, y que en este caso ascienden a 200.000 €.
- 3º La base de la deducción por inversión será la cantidad resultante de aplicar el 8% a la inversión realizada, excluyendo edificaciones y terrenos. Por tanto la base de deducción será de 2.250.000 €.
- 4º El importe total de la deducción equivale a aplicar los porcentajes comprendidos en la Figura 4.1 sobre las bases antes señaladas. Las cifras obtenidas se muestran en la Tabla 4.8:



Tabla 4.8. Importes deducción por inversión en proyectos de I+D

Concepto	Importe (€)
Deducción general (42% sobre base deducción) ⁴	262.500,00
Deducción adicional (17% sobre base deducción)	34.000,00
Deducción por inversión (8% sobre base deducción)	180.000,00
Importe total de la deducción	476.500,00

Como se ha podido comprobar, este tipo de actividades no sólo permiten un amplio campo de acción para las prácticas creativas, tanto contables como fiscales, sino que las implicaciones de las mismas sobre los resultados y el Balance de Situación, deben, sin duda, ser tenidas en cuenta.

4.1.4 Arrendamiento financiero sujeto a régimen especial RECAF

Con esta última operación se persigue mostrar las consecuencias fiscales y el tratamiento que el IS le da a este tipo de contratos, así como la incidencia sobre la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En cuanto a la empresa *Alfa S.A.*, se sabe que a comienzos de enero de 2012 concertó con un establecimiento financiero de crédito un contrato de arrendamiento para la adquisición de unas instalaciones técnicas que empleará en el proceso productivo. Las condiciones de dicho contrato se recogen en la Tabla 4.9⁵:

Tabla 4.9. Información adicional relativa al contrato de arrendamiento financiero

Concepto	
Precio de adquisición de las instalaciones técnicas	3.900.000 €
Duración del contrato de arrendamiento	3 años
Parte de la cuota arrendaticia imputable a la recuperación del coste del bien (RCB)	1.200.000 €
Valor de la opción de compra al finalizar el contrato	300.000 €
Coefficiente de amortización máximo en tablas	15%
Período de amortización máximo en tablas	14 años (Coeficiente Mínimo 7,14%)

En primer lugar, habrá que señalar que, desde la perspectiva fiscal, parece claro que se trata de un arrendamiento financiero que está sometido al régimen especial de arrendamiento financiero, ya que cumple todos los requisitos exigidos en la Ley 26/1988 disp. Adic.7^a.

En segundo lugar, se presentan los escenarios desde los que se analizará esta operación, teniendo en común el deseo de acelerar al máximo posible la amortización fiscal del activo.

⁴ Dado que la media de gastos de I+D de los dos años anteriores es nula, todo el gasto podrá deducirse al tipo del 42%.

⁵ La parte de la cuota correspondiente a la carga financiera es coincidente en ambos escenarios estudiados, por lo que ya se encuentra recogida en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias ofrecida al inicio de este epígrafe 4, y no será considerado en el análisis, pues en todo caso será gasto deducible.



Escenario 1º.

La empresa implementa políticas de maximización de beneficios

En este caso, utilizará el período máximo de tablas para la amortización de las instalaciones (catorce años). Y con el objetivo de acelerar la amortización el máximo posible, se considerará la opción de compra como parte de la última cuota de arrendamiento imputable a la RCB. Con ello el derecho a compra pasará a tener consideración a efectos del cómputo de los excesos de cuota que no se hayan deducido.

Se recoge en la Tabla 4.10, un histórico de los gastos contables y fiscales que se desprenden de este escenario.

Tabla 4.10. Histórico de gastos contables y fiscales, pasivos fiscales: escenario 1

Ejercicio	Gasto Contable	Gasto Fiscal	Pasivo fiscal diferido
2012	278.571	557.143	-278.571,50
2013	278.571	557.143	-278.571,50
2014	278.571	557.143	-278.571,50
2015	278.571	557.143	-278.571,50
2016	278.571	557.143	-278.571,50
2017	278.571	557.143	-278.571,50
2018	278.571	557.143	-278.571,50
2019	278.571	0	-278.571,50
...
2025	278.571	0	-278.571,50
TOTAL	3.900.000	3.900.000	0

De esta manera, en el ejercicio 2012 el gasto contable para la empresa será de 278.571,50 €, siendo el gasto fiscal el resultante de multiplicar por dos el coeficiente utilizado contablemente. Se generará por lo tanto una diferencia temporaria imponible por la desigualdad entre gastos y que está recogido en la cuarta columna.

Escenario 2º.

La empresa implementa políticas de reducción de su carga fiscal

En este escenario, se utilizará el coeficiente máximo de tablas para la amortización de las instalaciones, consiguiendo así la mayor aceleración de la amortización posible. Nuevamente se considerará la opción de compra como parte de la última cuota de arrendamiento imputable a la RCB. Los gastos incurridos por esta operación se recogen en la Tabla 4.11.

Tabla 4.11. Histórico de gastos contables y fiscales, pasivos fiscales: escenario 2

Ejercicio	Gasto Contable	Gasto Fiscal	Pasivo fiscal diferido
2012	585.000	1.170.000	-585.000
2013	585.000	1.170.000	-585.000
2014	585.000	1.170.000	-585.000
2015	585.000	390.000	195.000
2016	585.000	0	585.000
2017	585.000	0	585.000
2018	390.000	0	390.000
TOTAL	3.900.000	3.900.000	0



De esta manera se ha conseguido amortizar fiscalmente la instalación técnica en cuatro años. Al finalizar el año 2014 (momento en el que se ejerce el derecho de compra), la cuota en concepto de RCB de dicho ejercicio será de 1.500.000€. Sin embargo, al ser deducibles exclusivamente 1.170.000€, el exceso no deducido, 330.000€, será deducible en años subsiguientes. Por lo tanto, en el ejercicio 2015, existirá un exceso no deducido de 390.000€, debiendo proceder en ese ejercicio a revertir la diferencia temporaria imponible.

4.2. Análisis del Caso Alfa S.A.

Una vez expuestas las anteriores operaciones, se ofrecen los nuevos, y definitivos, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, donde pueden apreciarse perfectamente los efectos de las prácticas creativas. Posteriormente se procede a realizar un análisis en profundidad de estos estados financieros.

Balance de Situación (escenario 1) a 31 de diciembre de 2012

Activo			% Total	Patrimonio Neto y Pasivo			% Total
A)	Activo no corriente	87.934.187,63	63,5%	A)	Patrimonio neto	72.396.208,98	52,3%
B)	Activo corriente	50.520.448,58	36,5%	A-1)	Fondos propios	65.561.208,98	47,4%
				B)	Pasivo no corriente	21.600.000,00	15,6%
				C)	Pasivo corriente	44.458.427,23	32,1%
TOTAL		138.454.636,21	100%	TOTAL		138.454.636,21	100%

Balance de Situación (escenario 2) a 31 de diciembre de 2012

Activo			% Total	Patrimonio Neto y Pasivo			% Total
A)	Activo no corriente	87.099.299,53	64,8%	A)	Patrimonio neto	68.313.652,92	50,9%
B)	Activo corriente	47.216.444,04	35,2%	A-1)	Fondos propios	61.478.652,92	45,8%
				B)	Pasivo no corriente	21.600.000,00	16,1%
				C)	Pasivo corriente	44.402.090,65	33,1%
TOTAL		134.315.743,57	100%	TOTAL		134.315.743,57	100%

Tal y como se observa en los dos Balances anteriores, se aprecia una diferencia de activos de, aproximadamente, 4.150.000 € consecuencia de los cuatro casos anteriores. Si bien es cierto que esta disparidad no resulta muy significativa, se han mantenido los datos para su posterior utilización en el análisis.



Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2012

A) OPERACIONES CONTINUADAS	Escenario Objetivo: Maximización del beneficio	Escenario Objetivo: Minimización de la Carga Fiscal
1) Importe neto de la cifra de Negocios	448.046.000,00	448.046.000,00
a) Ventas	447.896.000,00	447.896.000,00
b) Prestación de servicios	150.000,00	150.000,00
2) Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	9.166.000,00	4.170.400,00
3) Trabajos realizados por la empresa para su activo	625.000,00	0,00
4) Aprovisionamientos	(380.843.000,00)	(380.843.000,00)
5) Otros ingresos Explotación	15.857.300,00	15.857.300,00
a) Subvenciones de capital incorporadas al resultado	104.700,00	104.700,00
b) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	15.752.600,00	15.752.600,00
6) Gastos de personal	(13.406.100,00)	(13.406.100,00)
7) Otros gastos de explotación	(65.562.900,00)	(65.562.900,00)
8) Amortización del inmovilizado	(5.825.172,53)	(6.032.870,10)
A.1) RESULTADO EXPLOTACIÓN	8.057.127,47	2.228.829,90
12) Ingresos financieros	391.260,16	389.069,63
13) Gastos financieros	(3.348.803,38)	(3.350.538,21)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(2.957.543,22)	(2.961.468,59)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTO	5.099.584,26	(732.638,68)
17) Impuesto sobre Beneficios	(1.053.375,28)	696.291,61
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	4.046.208,98	(36.347,08)

Como se aprecia en la anterior Cuenta de Pérdidas y Ganancias, las distintas políticas implementadas por la empresa han generado una importante diferencia en los resultados antes de impuestos: nada menos que 5.832.222,94 €.

A continuación, se presenta la liquidación del impuesto sobre sociedades en las Tablas 4.12 y 4.13:

Tabla 4.12. Liquidación fiscal del Impuesto sobre sociedades

	Escenario 1	Escenario 2
Rtdo. Cont. Antes de Impuestos	5.099.584,26	(732.638,68)
Diferencias Permanentes (+/-)	0,00	0,00
Dif. Temp. Deducible (+/-)	0,00	0,00
Dif. Temp. Imponible (+/-)	Lib. Amor Edif. I+D	(100.000,00)
	Lib. Amor Inmv. I+D	(2.100.000,00)
	Lib. Amor Investiga	(500.000,00)
	Arrendamiento Fin.	(278.571,43)
= Base Imp. Prev	2.121.012,83	(3.517.638,68)
Bases Imp. Negat. Ejerc. Ant (-)	0,00	0,00
= Base imponible	2.121.012,83	(3.517.638,68)
* tipo gravamen	0,30	0,30
= Cuota íntegra	636.303,85	(1.055.291,61)
Deducciones y bonificaciones	(476.500,00)	0,00
= Cuota Líquida	159.803,85	0,00
Retenciones y Pagos a Cuenta	50.000,00	50.000,00
= Cuota diferencial	109.803,85	(50.000,00)



Tabla 4.13. Gasto contable por Impuesto sobre sociedades

		Escenario 1	Escenario 2
Impuesto corriente:			
Cuota líquida		159.803,85	0,00
Impuesto diferido		0,00	0,00
t/g*DTD origen (-)		0,00	0,00
t/g*DTI origen (+)	Lib. Amor Edif. I+D	30.000,00	30.000,00
	Lib. Amor Inmv. I+D	630.000,00	630.000,00
	Lib. Amor Investiga.	150.000,00	0,00
	Arrendamiento Fin.	83.571,43	175.500,00
t/g*DTD reversión (+)		0,00	0,00
t/g*DTI reversión (-)		0,00	0,00
t/g* BIN origen (-)		0,00	(1.055.291,61)
t/g* BIN ejer. Anteriores aplicadas (+)		0,00	0,00
Ded. y Bon. pendientes aplicación (-)		0,00	(476.500,00)
Ded. Y Bon. anteriores aplicadas (+)		0,00	0,00
= GASTO POR IS		1.053.375,28	(696.291,61)
Impuesto corriente		159.803,85	0,00
Impuesto diferido		893.571,43	(696.291,61)

Como se aprecia en la Tabla 4.13, en el primero de los escenarios Alfa S.A. debe soportar un gasto por impuesto corriente de 159.803,85 €; mientras que en el segundo escenario no existe gasto por este concepto. En cuanto al impuesto diferido, en el primer escenario, la empresa presenta un gasto consecuencia de los pasivos por diferencia temporaria imponible asumidos que asciende a 893.571,43 €. Por otro lado, debido al crédito generado por la base imponible negativa del ejercicio 2012, así como por la deducción por I+D pendiente de aplicar, en el escenario segundo se alcanza un ingreso por impuesto diferido.

De esta manera, en función del escenario en el que se encuentre la empresa, deberá registrar los siguientes activos y pasivos por impuesto diferido:

Tabla 4.14. Activos y pasivos por impuesto diferido

Cuenta	Elemento	Escenario 1	Escenario 2
(4745)	Crédito por base imponible negativa ejercicio 2012	0,00	1.055.291,61
(4742)	Derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar	0,00	476.500,00
(4791)	Pasivo Dif. Tem. Imponible: Lib. Amort. Edif.	(30.000,00)	(30.000,00)
(4792)	Pasivo Dif. Tem. Imponible: Lib. Amort. Resto Inmovilizado afecto I+D	(630.000,00)	(630.000,00)
(4793)	Pasivo Dif. Tem. Imponible: Lib. Amort. Investigación	(150.000,00)	0,00
(4794)	Pasivo Dif. Tem. Imponible: Arrendamiento financiero	(83.571,43)	(175.500,00)

En el escenario primero no existe ninguna duda sobre el carácter obligatorio del reconocimiento, tanto de los pasivos como de los activos. En el segundo escenario, Alfa S.A. podría plantearse no reconocer los créditos por impuesto diferido, tal y como se apuntaba en el



apartado 3.6 al hablar de los activos fiscales, estos sólo se podrán reconocer cuando sea probable su aplicabilidad futura. En consecuencia, en función de la evolución de los resultados de Alfa SA, la empresa podría estar obligada a dar de baja dichos derechos, reconociendo un nuevo gasto que sería recogido en la cuenta “(633) Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios”. Esta partida irá a Pérdidas y Ganancias, tras el gasto por impuesto sobre sociedades, y resultaría en una pérdida neta de 1.531.791,61 €, dando una diferencia con el primer escenario de 5.541.653,51 €. Del mismo modo, y en caso de que debiesen darse de baja dichos activos, la empresa deberá comprobar que no debe eliminar algún otro activo por imposición diferida recogido en años anteriores.

Por último, se ofrece en la Tabla 4.15, un conjunto de ratios de rentabilidad, solvencia y endeudamiento, extraídos de los anteriores estados financieros, y que reflejan de nuevo los efectos de las prácticas creativas.

Tabla 4.15. Ratios obtenidos a 31 de diciembre de 2012

Ratio	Fórmula empleada	Escenario 1	Escenario 2
R.O.A (antes de impuestos)	$\frac{\text{Resultado antes de impuesto}}{\text{Total Activo}}$	3,68%	Negativa
R.O.A (resultado explotación)	$\frac{\text{Resultado de explotación}}{\text{Total Activo}}$	5,82%	1,66%
R.O.E	$\frac{\text{Resultado neto}}{\text{Fondos propios}}$	6,17%	Negativa
Capital circulante (€)	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	6.062.021,35	2.814.353,39
Margen económico sobre ventas	$\frac{\text{Resultado de explotación}}{\text{Cifra neta de negocios}}$	1,80%	0,50%

Como se puede apreciar, en el segundo escenario, a consecuencia de las prácticas creativas, tanto la rentabilidad de los activos antes de impuestos, como la financiera son negativas, aunque muy próximas a cero. Por el contrario, en el escenario primero, aunque se trate de rentabilidades bajas, son positivas, observándose un claro efecto apalancamiento.

Igualmente, se ha calculado la rentabilidad económica utilizando el resultado de explotación como variable flujo. En este caso, ambas rentabilidades son positivas, si bien la del escenario 1 triplica la del escenario 2.



En cuanto al capital circulante, medida de solvencia empresarial, en ambos escenarios se encuentra en niveles aceptables, al ser positivo. Sin embargo, se observa una diferencia considerable que asciende a 3.247.667,96 €.

El último de los ratios es el margen económico. En este caso, la cifra obtenida para el primer escenario es superior a la del segundo en más de triple. Esto indica que la incidencia de las prácticas creativas se centra, mayoritariamente, en el tramo de cálculo del resultado de explotación.

Por lo tanto, como se ha podido apreciar con este último análisis de ratios, la incidencia de las prácticas creativas no sólo tiene repercusiones a nivel de resultados y balance, sino que las decisiones de los inversores, basadas principalmente en indicadores de este tipo, también pueden verse influenciadas por ellas.

Como conclusión a este apartado, habría que resaltar, nuevamente, que todas las operaciones que han sido analizadas se encuentran dentro del marco legal. De esta forma, en el Informe de Auditoría de *Alfa SA*, obligatorio debido a su tamaño, el auditor no debería incluir ningún tipo de salvedades al respecto de estas operaciones.

5. CONCLUSIONES

Como colofón de este estudio, tanto desde una perspectiva teórica como a través del caso práctico planteado, se exponen a continuación las principales conclusiones que a nuestro entender se derivan del trabajo realizado:

- 1º La Contabilidad constituye un sistema de información imprescindible para una amplia gama de usuarios en la toma de sus decisiones económico-financieras. Dado el papel fundamental que actualmente desempeña la disciplina contable, es preciso que se someta a una serie de normas con la finalidad de que la información que proporciona sea relevante, comprensible y comparable. Ahora bien, las normas contables nunca podrán regular toda la casuística que comprende la realidad económico-financiera, ni tampoco podrán ser excesivamente rígidas por razones prácticas, fruto de ambas circunstancias, podrán surgir en el primer caso lagunas u omisiones; mientras que en el segundo existirán ciertas posibilidades u opciones, fuente en ambos casos de la contabilidad creativa.
- 2º La normativa fiscal, mayormente la regulada por el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, no puede abarcar el amplio abanico de operaciones que pueden surgir en el ámbito empresarial. En la existencia de omisiones, lagunas y diferentes criterios de actuación se encuentra el origen de la flexibilidad que las normas requieren. Es en este punto donde aparece la fiscalidad creativa.
- 3º La conjunción de las prácticas de contabilidad y fiscalidad creativa persigue una serie de objetivos: gestión de Resultados, gestión de Balances y gestión de otros Estados financieros. De estas tres categorías, a nuestro entender, la que tiene un mayor interés



es la gestión de Resultados, cuyos objetivos cabe concretar en: a) maximización del resultado; b) menor tributación, que se correspondería con un menor beneficio; y, c) alisamiento de resultados.

4º En el contexto de las Cuentas Anuales, a efectos de contabilidad y fiscalidad creativa, destaca en particular el Activo No Corriente, más concretamente, el inmovilizado material y el inmovilizado intangible, donde los criterios de valoración, tanto inicial como posterior, son las principales áreas de actuación. Desde la perspectiva del Activo Corriente, resalta la partida de existencias, más concretamente su valoración, que es el aspecto que más discrecionalidad presenta. En cuanto al Patrimonio Neto y el Pasivo, son las provisiones y los cambios en estimaciones los que más margen otorgan a estos efectos.

Ahora bien, en mayor o menor medida, la práctica totalidad de las partidas del Balance pueden ser objeto de contabilidad y fiscalidad creativa, si bien es cierto que no todas tienen la misma trascendencia.

5º Como se ha puesto de manifiesto a lo largo del caso práctico desarrollado, aun siguiendo estrictamente el marco normativo, tanto la contable como la fiscal, el empleo de unas u otras normas ha llevado a situaciones muy diferentes, particularmente a efectos de resultados. Aunque se trata de un caso totalmente ficticio, con las repercusiones que esto pueda acarrear, las conclusiones alcanzadas podrían ser perfectamente extrapolables a cualquier empresa real.

6º En nuestra opinión, en este contexto, tienen un importante papel los auditores como garantes de las Cuentas Anuales, de tal forma que éstas presenten, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio empresarial y de la situación financiera, así como de los resultados de sus operaciones.

7º En definitiva, como se ha tratado de poner de manifiesto a lo largo de este trabajo, a nuestro entender estamos ante un tema de gran trascendencia que, lejos de remitir, está adquiriendo cada vez más importancia y repercusión, lo que, en último extremo, está llevando a cuestionar la credibilidad de la información contable.



6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Legislación

- Resolución de 9 de mayo de 2000, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Boletín Oficial del Estado, de 13 de junio de 2000, núm. 141.
- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Boletín Oficial del Estado, de 11 de marzo de 2004, núm. 61.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Boletín Oficial del Estado, de 20 de noviembre de 2007, núm. 278.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas. Boletín Oficial del Estado, de 21 de noviembre de 2007, núm. 279.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC, 2009). Consulta 3, sobre los criterios aplicables a la capitalización de gastos financieros, en el supuesto de que se generen ingresos financieros por invertir los fondos procedentes de la financiación ajena. Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas núm. 79/2009.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC, 2010). Consulta 5, sobre la capitalización de los gastos financieros derivados de la obtención de un préstamo para financiar el Impuesto sobre el Valor Añadido devengado por la construcción de una planta industrial. Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas núm. 82/2010.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC, 2012). Consulta 5, Sobre el tratamiento contable de la actualización de balances aprobada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. En relación con la misma, se pregunta, todo ello referido a una compañía cuyo ejercicio social termina el 31 de diciembre. Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas núm. 92/2012.
- Ley 16/2012, de 27 de diciembre de 2012, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2012, núm. 312.
- Resolución de 1 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Boletín Oficial del Estado, de 8 de marzo de 2013, núm. 58.
- Resolución de 28 de mayo de 2013, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Boletín Oficial del Estado, de 3 de junio de 2013, núm. 132.
- Proyecto de Resolución de 12 de junio de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro de valor de los activos. Disponible en "<http://www.icac.meh.es/Temp/20130713163208.PDF>" (Acceso 15 de junio de 2013).

Bibliografía

- Amador, S. (2012): "*Contabilidad creativa*". Revista de contabilidad y tributación CEF. Núm. 347 (pp. 209-226).



- Amat Salas, O., y Blake, J. (1997): “*Contabilidad creativa*”. Barcelona, Ediciones Gestión 2000.
- Amat Salas, O., Oliveras, E. (2004): “*Propuestas para combatir la contabilidad creativa*”. *Universia Business Review*, Primer trimestre 2004. [Páginas 10-17]. Disponible en “<http://ubr.universia.net/pdfs/UBR0012004010.pdf>” (Acceso 9 de junio de 2013).
- Feleaga, F., Malciu, L. (2002): “*Politici si optiuni contabile*”. Bucuresti, Editura Economica.
- Gherai, D., y Balaciu, D. (2011): “*From creative accounting practices and Enron phenomenon to the current financial crisis*”. Rumania, Universidad de Oradea, Facultad de Economía. Disponible en “<http://www.oeconomica.uab.ro/upload/lucrari/1320111/03.pdf>” (Acceso 17 de abril de 2013)
- Griffiths, I. (1986): “*Contabilidad creativa. Cómo hacer que los beneficios aparezcan del modo más favorable*”. Londres.
- Huber, G. (2000): “*Contabilidad Creativa*”. Publicado en *Ejecutivo de Finanzas*, mayo 2000. Disponible en “http://www.estudiohuber.com.ar/pdf/publicaciones_huber_2.pdf” (Acceso 17 de abril de 2013)
- Jameson, M. (1988): “*A practical guide to creative accounting*”. Londres, Kogan Page Limited.
- López-Santacruz, J.A. (2011): “*Memento Práctico Francis Lefebvre Impuesto sobre Sociedades 2011*”. Madrid, Ediciones Francis Lefebvre.
- Martínez Arias, A., García Díaz, J., y Rubín Fernández, I. (2000): “*Contabilidad creativa*”. Reunión ASEPELT, Oviedo.
- Martínez Arias, A., y García Álvarez, E. (2002): “*Contabilidad y fiscalidad desde una perspectiva creativa*”. *Estudios financieros*, núm. 5/2002 (pp. 177-206).
- Martínez Arias, A., y Fernández Rodríguez, E. (2011): “*Contabilidad de los impuestos empresariales*”. Madrid, Consejo General de Colegios de Economistas de España.
- Nicoleta, P.D.: “*Creative Accounting – Art?*” *Tragoviste*, Valahia University. Disponible en “<http://www.oeconomica.uab.ro/upload/lucrari/920071/52.pdf>” (Acceso 17 de abril de 2013).
- Niño, M., Ramos, S., et al. (2011): “*Memento Práctico Francis Lefebvre Contable 2011*”. Madrid, Ediciones Francis Lefebvre.
- Parte-Esteban, L., Gonzalo, J.A. (2009): “*¿Se maquillan los resultados de las empresas cotizadas en España?*”. *Universia Business Review*, Primer trimestre 2009. [Páginas 33-55]. Disponible en “http://ubr.universia.net/pdfs_web/UBR001200936.pdf” (Acceso 9 de junio de 2013).
- Poblete, C., y Prieto, M.: “*Contabilidad Creativa: ¿un maquillaje a los estados financieros?*”. Universidad de Chile, Facultad de ciencias económicas y administrativas.
- Raybaud Turillo B., Teller R. (1996). “*Comptabilite creative*”. Paris, Economica.
- Rubio, J.M., Rodrigo, G., et al. (2013): “*Novedades fiscales 2013*”. Grant Thornton. Disponible en “http://www.grantthornton.es/publicaciones/fiscal/Grant-Thornton-Novedades-Fiscales_Ene13.pdf” (Acceso 1 de Mayo de 2013).
- Shah, S., Butt. S., y Tariq, Y. (2011): “*Use or Abuse of Creative Accounting Techniques*”. *International Journal of Trade, Economics and Finance*, Vol. 2, Núm. 6.
- Taxhavensguide.com, (2012): “*Tax engineering. Sophisticated tax planning*”. Disponible en “<http://www.taxhavensguide.com/tax-engineering.php>” (Acceso 11 de junio de 2013).